

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10521 *ORDEN de 1 de junio de 2000 por la que se dictan las normas para la elaboración de los anteproyectos de Presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2001.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria el presupuesto de la Seguridad Social para el año 2001 ha de consignar, con la debida separación, los recursos previstos en dicho ejercicio y la totalidad de las obligaciones que el conjunto del Sistema ha de atender en el mismo período.

A tal efecto se ha de contar, como marco de referencia, con el escenario macroeconómico general y con la política presupuestaria establecida por el Gobierno, en cuyo contexto debe hacerse posible y consecuentemente ha de quedar incardinada la atención de las prestaciones y servicios que integran la acción protectora de dicho Sistema.

En este sentido, el presupuesto de la Seguridad Social para el próximo ejercicio ha de asentarse en el crecimiento sostenido de la actividad económica y del empleo, hecho que debe propiciar la ejecución de los programas de prestaciones y servicios de aquélla de forma compatible con el proceso de mejora de su situación financiera que se viene experimentando en los últimos años y sin aumento en la presión contributiva de las cotizaciones sociales. Este proceso de saneamiento financiero ha de conducir, en el ámbito de la Seguridad Social y en dicho ejercicio, a la consecución del objetivo de superávit contenido en el Programa de Estabilidad aprobado por el Gobierno para el período 1998-2002, cifrado inicialmente en el 0,1 por 100 del PIB, hecho que debe permitir se continúe dotando en lo posible el Fondo de Reserva constituido en el seno de la misma y que ha de servir de garantía adicional de las futuras pensiones.

Para la evaluación de los programas que integran la acción protectora del Sistema se ha de atender al mantenimiento de los niveles de cobertura de sus prestaciones y servicios básicos y a la mejora de la calidad de estos. De esa forma, las pensiones se actualizarán en función de la inflación prevista para el año 2001, por aplicación de las previsiones de revalorización automática contenidas en la Ley General de la Seguridad Social, los recursos para la cobertura de la asistencia sanitaria del INSALUD quedarán establecidos de conformidad con el Acuerdo para la financiación de los Servicios de la Sanidad para el período 1998-2001, de 27 de noviembre de 1997, y los destinados a los servicios sociales serán asignados en la medida necesaria para que estos conserven el nivel efectivo de protección y se dé la necesaria cobertura a las acciones a desarrollar en este ámbito de la protección del Sistema.

A todo ello han de contribuir el incremento de la afiliación y de las cotizaciones, correlativo a ese crecimiento de la actividad y del empleo, y las medidas que se han de continuar aplicando para la contención del gasto corriente, disciplinando y racionalizando los gastos de funcionamiento, para la persecución del fraude, tanto en la liquidación de los ingresos del Sistema como en la percepción indebida de sus prestaciones, y para el constante perfeccionamiento de los servicios gestores.

También han de contribuir a ello los avances producidos en la aplicación de la separación de las fuentes de financiación del Sistema, conforme a lo establecido en el artículo 86 y disposición transitoria decimocuarta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como los que se sigan realizando en desarrollo de sus previsiones.

Estas orientaciones y objetivos, junto con los correspondientes indicadores y con los medios necesarios para su consecución, debidamente evaluados, tendrán su reflejo en un presupuesto por programas cuyo proceso de elaboración ha de facilitar el necesario ajuste de los diversos gastos y de las dotaciones oportunas de fondos a la financiación disponible.

En este contexto se articula el contenido de la presente Orden, la cual, una vez definido su ámbito de aplicación, establece la estructura presupuestaria de la Seguridad Social conforme a la ya tradicional clasificación de los recursos y gastos desde una vertiente orgánica y económica y en particular para estos últimos desde una vertiente funcional por programas.

La Orden se completa con la determinación de la metodología de presupuestación, de los criterios concretos a aplicar en la evaluación de gastos e ingresos y del procedimiento a seguir en la elaboración y tramitación de los correspondientes anteproyectos, incluyendo la documentación básica que ha de servir de soporte a los mismos.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Los anteproyectos de presupuestos que deben integrarse en el presupuesto de la Seguridad Social para que éste refleje la totalidad de los gastos e ingresos a que se refiere el artículo 147 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y sin perjuicio de lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 148.1 de la citada Ley, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establecen en la presente Orden. Tal formulación afectará, en consecuencia, a los anteproyectos de presupuestos para el año 2001 de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, a los de los Centros de gestión de ellas dependientes, así como a los de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la Intervención General de la Seguridad Social, como Centro de gestión, elaborará su anteproyecto de presupuesto único y diferenciado que se integrará en el del Servicio Común, Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 2. Estructura presupuestaria.

1. Presupuesto de gastos: El presupuesto de gastos de los Entes a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a una cuádruple clasificación: orgánica, funcional por programas, económica y territorial.

A) Clasificación orgánica: Facilitará el conocimiento de la gestión, el control del presupuesto y la determinación de los costes de los servicios y demás medios utilizados por cada Agente gestor. A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo Ente.

En consecuencia, la clasificación orgánica de primer grado será la que se establece seguidamente:

Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 Instituto Nacional de la Salud.
 Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 Instituto Social de la Marina.
 Tesorería General de la Seguridad Social.
 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

B) Clasificación funcional por programas: Por esta clasificación los créditos se agrupan según la finalidad del gasto a realizar, utilizando para ello una división por Funciones, Grupos de programas y Programas de acuerdo con la clasificación que se establece en el anexo I de esta disposición.

Las funciones responden a las competencias que con carácter genérico tiene atribuidas legalmente la Seguridad Social, por lo que constituyen el conjunto de fines diversos perseguidos por la misma a través de sus diversas actividades.

Las subfunciones o grupos de programas suponen una desagregación de las funciones en razón de la naturaleza de las prestaciones o servicios que comportan o de las particularidades que presenta su gestión.

Los programas son el siguiente grado de desagregación de las funciones e incorporan el plan de acción o conjunto de actividades entendidas como acciones uniformes al servicio de determinados objetivos.

C) Clasificación por categorías económicas: Los créditos atribuidos a cada función, grupo de programas y programas se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hace posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquéllos, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas reflejada en el anexo II.

D) Clasificación territorial: De acuerdo con lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 54 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, los proyectos de inversión incluidos en los respectivos programas se clasificarán territorialmente por provincias y Comunidades Autónomas, indicando la distribución temporal y económica de sus costes.

Los respectivos Entes gestores distribuirán sus presupuestos, una vez aprobados, de forma que permitan conocer la clasificación territorial de los medios humanos y financieros que los mismos incorporan, e informarán a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social de dicha distribución.

2. Presupuesto de ingresos: El presupuesto de ingresos se ajustará a una doble clasificación: orgánica y económica.

A) Estructura orgánica: La estructura orgánica del presupuesto de ingresos afecta a las siguientes Entidades:

Tesorería General de la Seguridad Social.
 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

B) Clasificación por categorías económicas: Los ingresos previstos en el presupuesto se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que figuran en el anexo III de la presente Orden.

Artículo 3. Metodología de presupuestación y criterios para la evaluación de las propuestas de gastos.

1. Metodología de presupuestación: Los Agentes gestores de la Seguridad Social formularán su respectivo anteproyecto de presupuesto en estructura funcional por programas, entendiendo ésta como el marco que permite expresar de forma completa y sistemática las actividades a realizar de acuerdo con las contingencias a cubrir o los beneficios de la acción protectora a otorgar, en la que se recogerán los programas que sirven a unos objetivos cuantificados y definidos con claridad y concreción, para cuyo seguimiento y medida se establecen los correspondientes indicadores expresados en términos de medios o de resultados, de forma que en la ejecución de cada programa pueda conocerse el grado de eficacia y eficiencia conseguidos y, en su caso, la calidad de las prestaciones y servicios dispensados.

2. Criterios para la evaluación de las propuestas de gastos: Como regla general las propuestas crediticias se estimarán en pesetas de 2000, sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación ni las posibles revisiones salariales, cuestiones ambas que serán ajustadas automáticamente por medios informáticos cuando se conozca con mayor exactitud su previsible evolución en el próximo ejercicio. Con la citada salvedad, la evaluación se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

A) Gastos de personal: Los créditos para las retribuciones del personal que deba prestar servicios en el ejercicio de 2001 se calcularán de acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, y en las demás disposiciones con incidencia en los gastos de esta naturaleza.

Las cuotas de la Seguridad Social se calcularán aplicando los tipos de cotización en vigor sobre las correspondientes bases de cotización.

B) Gastos corrientes en bienes y servicios: Los gastos de esta naturaleza serán los que se justifiquen estrictamente como necesarios para el logro de los objetivos que se pretendan alcanzar. Se determinarán cuantificando los consumos físicos, actividades y servicios, y la valoración de su importe a los precios actuales.

C) Gastos financieros: Se estimarán los intereses de los préstamos, empréstitos y otras deudas u operaciones financieras, de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que los regulan, así como los gastos derivados de su constitución, modificación o cancelación. Se incluirán igualmente los intereses devengados por cualquier operación patrimonial que deban soportar los respectivos Agentes gestores.

D) Transferencias corrientes: Se estimarán según el destino y las normas que las regulan. Por lo que respecta a las transferencias a las familias, consistentes en pres-

taciones económicas a los beneficiarios de la Seguridad Social, se tendrá presente para determinar su cuantía, en la medida que les resulte de aplicación, la evolución de las bases reguladoras respectivas, calculando su importe de conformidad con las normas en vigor y la previsible evolución del número de beneficiarios. No obstante, se adoptarán los siguientes criterios para las prestaciones que se indican:

a) Pensiones: El crédito correspondiente a este tipo de prestaciones se obtendrá considerando el número de pensiones previsto para el año en cada régimen y clase de pensión, las cuantías de las pensiones respectivas y los primeros pagos.

b) Incapacidad temporal: Se consignará la cuantía necesaria para atender las situaciones de incapacidad que se estime vayan a producirse durante el ejercicio, justificando las cifras a las que se haya llegado en función de los salarios que las generan, de la previsión del número y duración de los procesos, así como de las normas vigentes sobre días con derecho a subsidio y porcentajes aplicables.

c) Prestaciones por maternidad y por riesgo durante el embarazo: La cuantificación del crédito respectivo se efectuará tomando como referente la estimación del número de personas que tendrán derecho a percibir la prestación, los valores medios de la base reguladora, y la duración de los procesos.

d) Prestaciones familiares: Se calculará la asignación económica por hijo a cargo, tomando como base el censo de beneficiarios y su previsible evolución en el ejercicio.

Las prestaciones de pago único, por nacimiento de hijo y por parto múltiple, se estimarán en función de las situaciones que, reuniendo las condiciones exigidas, se prevean pueden producirse en el ejercicio.

e) Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias: El crédito estimado para este concepto se determinará teniendo en cuenta, para cada una de las prestaciones cuya cobertura debe amparar, el número de situaciones previstas y sus correspondientes importes medios o unitarios.

E) Inversiones reales: En la propuesta figurarán los créditos estimados para las inversiones a realizar en el ejercicio 2001 por cada ente gestor, dejando constancia en cada uno de los proyectos afectados de las provincias a que corresponden, a efectos de su posterior clasificación territorial, de las fechas de iniciación y terminación, de la distribución temporal y económica de la inversión y, separadamente, de los gastos corrientes que generará su puesta en marcha y a pleno funcionamiento.

F) Activos financieros: Reflejará las cantidades destinadas a la adquisición de títulos valores para materializar el excedente de tesorería que se prevea disponer en el ejercicio. Asimismo se concretarán las cuantías para anticipos y préstamos al personal y para la constitución de depósitos y fianzas. Se tenderá a que exista un equilibrio entre reintegros y concesiones de anticipos y préstamos al personal.

G) Pasivos financieros: Comprenderá los importes destinados a la cancelación de todo tipo de deudas con vencimiento en el ejercicio, tomando como base, en su caso, los correspondientes cuadros o planes de amortización.

Artículo 4. Documentación, elaboración y tramitación de los anteproyectos de presupuestos de gastos.

1. Documentación presupuestaria: Las Entidades Gestoras, Tesorería General y los centros de ellas dependientes, la Intervención General de la Seguridad Social, así como las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, utilizarán

para la expresión y justificación de sus propuestas, en la medida que les sean de aplicación, los documentos presupuestarios que a continuación se relacionan, cuyo formato e instrucciones de cumplimentación figuran en el anexo IV de esta Orden.

A) Documentos genéricos con información global a nivel de ente gestor.

IG-100. Datos relativos al agente gestor.

IG-101. Grandes líneas de acción y metas sectoriales del agente gestor.

IG-102. Evolución de los gastos por capítulos económicos y propuestas para el ejercicio, justificación de las propuestas por capítulos económicos.

IG-103. Evolución de los medios financieros por programas y propuestas para el ejercicio.

IG-104. Justificación de las propuestas de los medios asignados a cada programa.

IG-105. Síntesis de las propuestas por programas y capítulos.

IG-106. Movimiento de efectivos de personal.

B) Documentos con información relativa a cada uno de los programas que integran la estructura de los Agentes gestores:

PG-200. Estructura de programas y de gestión.

PG-201. Ficha resumen del programa.

PG-202. Propuestas de gastos por programas y rúbricas económicas

PG-203. Memoria descriptiva del programa y justificación de sus objetivos.

PG-204. Personal funcionario y estatutario por programas: Número de efectivos y retribuciones básicas por Grupos y Cuerpos.

PG-205. Personal funcionario y estatutario por programas: Número de efectivos y retribuciones complementarias por niveles.

PG-206. Personal laboral y otro personal por programas: Número de efectivos y retribuciones por categorías profesionales.

PG-207. Síntesis de efectivos de personal y retribuciones por programas.

PG-208. Relación de proyectos de inversiones reales por programas y distribución territorial.

PG-209. Efectivos de personal y gastos corrientes que generan las inversiones reales en cada programa.

PG-210. Memoria justificativa de los medios humanos y financieros asignados al programa.

C) Documentos específicos a cumplimentar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social:

EM-300. Datos básicos.

EM-301. Proyectos de inversiones reales a nivel de entidad.

EM-302. Orden de prioridad asignado a los proyectos de inversiones reales.

EM-303. Gastos de administración.

EM-304. Retribuciones personal directivo.

EM-305. Contratos de alta dirección.

EM-306. Información adicional sobre contratos de alta dirección.

EM-307. Complementos de pensiones.

EM-308. Plan de actividades preventivas.

2. Elaboración: Los Agentes gestores de la Seguridad Social elaborarán su respectivo anteproyecto de presupuesto de gastos en base a los modelos y siguiendo las instrucciones a que se ha hecho mención en el apartado anterior, conforme a la estructura establecida en

el artículo 2.1 y a los criterios de evaluación que se indican en el artículo 3.

Los programas que configuran la estructura funcional de cada ente gestor deberán incluir los objetivos que se esperan alcanzar y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y calidad en los servicios que gestionan, los medios humanos y financieros propuestos para la consecución de tales objetivos, así como los proyectos de inversión vinculados a los mismos debidamente territorializados.

Sin perjuicio de lo anterior, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales deberán aportar, con el detalle que se indica en las instrucciones de los modelos respectivos información relativa a contratos de dirección, complementos de pensiones a su personal pasivo y premios de jubilación, así como el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretenda desarrollar en dicho ejercicio, con la debida prioridad, de modo que su realización pueda ajustarse a los créditos presupuestarios que se aprueben para su cobertura, tal como señala la Orden de 22 de abril de 1997 por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

3. Tramitación y plazos: Los Centros de gestión confeccionarán su anteproyecto de presupuesto de acuerdo con lo preceptuado en la presente Orden y con las instrucciones adicionales que, en su caso, puedan recibir de la Entidad de la que dependen. Una vez confeccionado por cada Centro el anteproyecto de presupuesto lo remitirá a los Servicios Centrales de la Entidad correspondiente.

Recibidos los anteproyectos de los Centros de gestión en los Servicios Centrales de las Entidades Gestoras y Tesorería General se procederá por su parte a verificar la correcta aplicación de la estructura presupuestaria en sus clasificaciones funcional por programas y económica y se analizará el contenido y cuantificación de los programas, procediendo, en su caso, a realizar los ajustes necesarios, tanto en las cifras de créditos como en las de objetivos e indicadores, si procede.

Analizados y verificados los anteproyectos de sus Centros, cada Entidad Gestora y la Tesorería General, mediante un proceso de integración, elaborará su anteproyecto de presupuesto que será remitido a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social en el plazo máximo de veinte días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

En igual plazo, la Intervención General de la Seguridad Social elaborará el anteproyecto de su presupuesto, que será igualmente remitido a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social para su integración en el de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cada una de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales formulará su anteproyecto de acuerdo con la gestión a desarrollar por el conjunto de centros y dependencias que formen parte de la misma y lo remitirá a la citada Dirección General en el plazo establecido anteriormente.

Artículo 5. *Anteproyecto de presupuesto de ingresos: Criterios para su estimación, elaboración y tramitación.*

1. Criterios para su estimación: La Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social llevarán a cabo la cuantificación de los anteproyectos de presupuesto de ingresos, dentro de su res-

pectivo ámbito de competencias, conforme a los criterios que se indican seguidamente:

A) Cotizaciones sociales: Las cotizaciones ordinarias de empleadores y trabajadores se estimarán de conformidad con la normativa en vigor para cada régimen y tipo de contingencias, teniendo presente a su vez la evolución del colectivo de cotizantes y sus respectivas bases y tipos de cotización.

En la previsión de las cotizaciones de desempleados se computarán las que soporta el Instituto Nacional de Empleo, así como las que retiene a los perceptores de prestaciones de desempleo. A estas cotizaciones se añadirán las bonificaciones para fomento del empleo a cargo de dicha entidad.

También se incluirán en este capítulo los ingresos originados por el coste de integración de nuevos colectivos o en caso de responsabilidad empresarial como consecuencia de una resolución administrativa o judicial, y que no sean financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, ya que en este caso se recogerán como ingreso en el capítulo 4, «Transferencias corrientes». Se excluye el ingreso del coste de la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo prevista en el artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que se imputará al concepto 398 de la clasificación económica del presupuesto de ingresos.

B) Ingresos por servicios prestados: Su estimación se realizará tomando como referencia los ingresos derivados de conciertos de asistencia sanitaria de la Seguridad Social con las Mutualidades Públicas y otras Entidades, así como los provenientes de Convenios Internacionales de Asistencia Sanitaria y de cualquier otro servicio por cuya dispensación o realización deba exigirse la oportuna contraprestación.

C) Transferencias: Se especificarán detalladamente todos y cada uno de los conceptos por los que la Seguridad Social reciba aportaciones sin contrapartida directa por parte de la misma, clasificándolas según el Agente financiador y el fin a que se destinan.

D) Ingresos patrimoniales: Se estimarán los distintos tipos de rendimientos según la naturaleza y carácter de la fuente que los genera, especificando, para los derivados del capital mobiliario, el principal que origina la renta y el tipo de interés conocido o previsto y, para los de capital inmobiliario, la naturaleza del bien y el precio del aprovechamiento, de acuerdo con los contratos, convenios o tipos de explotación que se prevean en cada caso.

E) Otros ingresos: Se estimarán en este apartado los ingresos que se prevean recaudar por intereses, recargos y multas; los derivados de los Acuerdos de financiación de la sanidad que no provengan del propio Sistema, ya que en este caso se recogerán en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», así como los procedentes de la venta de impresos y material de desecho, y cualquier otro en favor de los Entes del Sistema.

2. Elaboración y tramitación: La Tesorería General y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales elaborarán su respectivo anteproyecto de presupuesto de ingresos de conformidad con los criterios expuestos en el punto anterior, en los modelos que se indican seguidamente, cuyo formato e instrucciones de cumplimiento se especifican en el Anexo V, y se remitirán a la Dirección General citada en el plazo establecido anteriormente.

- R-1. Pormenor de ingresos.
- R-2. Memoria justificativa de los ingresos.

Con el fin de que la Tesorería General pueda cifrar los ingresos por prestación de servicios, las Entidades

Gestoras que los generen remitirán a aquélla, dentro de los quince días siguientes al de la entrada en vigor de esta Orden, una evaluación que contemple los ingresos a obtener por cada tipo de servicio, uniendo una memoria en la que se expongan las bases en que se funda su estimación.

Artículo 6. Elaboración, tramitación y aprobación del anteproyecto de presupuesto del sistema de la Seguridad Social.

Recibidos de las Entidades Gestoras, Tesorería General, Intervención General de la Seguridad Social y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales sus respectivos anteproyectos de presupuestos, la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social verificará, en primer lugar, si los criterios de cuantificación de las propuestas crediticias recogidas en los programas se ajustan a lo que se establece en el artículo 3 de esta Orden, comprobando, en segundo lugar, si la estimación de los ingresos se acomoda a lo dispuesto en el artículo 5, requiriendo, en su caso, de los responsables de la elaboración de los anteproyectos la información adicional que estime necesaria.

Efectuadas tales comprobaciones, se constituirán en dicha Dirección General grupos de trabajo en las áreas funcionales de prestaciones económicas, asistencia sanitaria, servicios sociales y tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes, con participación de los Agentes responsables de los anteproyectos, que analizarán y discutirán las propuestas formuladas con el fin de asignar los medios que hayan de aplicarse a cada programa en función de los logros u objetivos que se pretenden.

El resultado de tales actuaciones se elevará a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que decidirá el ajuste de las propuestas a la financiación disponible y las someterá a la consideración del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para establecer el anteproyecto de presupuesto de los diferentes Agentes gestores, cuya agregación y consolidación realizará la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, incorporando al efecto los anteproyectos del Instituto Nacional de la Salud y del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales que se reciban del Ministerio de Hacienda. Se formará así el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social que, con la documentación establecida en el apartado dos del artículo 148 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se someterá al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de presupuestos generales del Estado a presentar en el Congreso de los Diputados para su examen, enmienda y aprobación por las Cortes Generales.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 17 de mayo de 1999, por la que se dictan las normas para la elaboración de los anteproyectos de presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2000.

Disposición final primera.

Se faculta a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para dictar las instrucciones que sean necesarias para la adecuada aplicación de esta Orden.

Disposición adicional segunda.

Se faculta a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social para:

a) Determinar el alcance y contenido de los códigos de las clasificaciones presupuestarias descritas en el ar-

tículo 2 de esta disposición, así como para su adecuación a las necesidades de la gestión de las prestaciones y servicios de la Seguridad Social que surjan en el transcurso del ejercicio presupuestario.

b) Solicitar la información complementaria que estime conveniente a los fines pretendidos en la presente Orden y en particular para conocer la distribución de los créditos y efectivos humanos por centros, provincias y Comunidades Autónomas, al objeto de la posible determinación de módulos estándares de asignación de aquellos por niveles de actividad, así como recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con la debida precisión los créditos exigidos para atender la gestión a desarrollar por los Agentes que participan en la elaboración del anteproyecto de presupuesto.

c) Realizar las funciones de coordinación, soporte informático y elaboración documental de toda la información que sea necesario procesar para la obtención del documento final del Proyecto de Presupuestos de la Seguridad Social, mediante el desarrollo de los sistemas informáticos que sean precisos.

Disposición adicional tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 2000.

APARICIO PÉREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social; Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Secretaria general de Asuntos Sociales, Directores generales de Ordenación Económica de la Seguridad Social, de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social e Interventor general de la Seguridad Social, y Sres. Presidentes de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

ANEXO I

Estructura funcional por programas del presupuesto de gastos del sistema de la Seguridad Social

FUNCIÓN 1. PRESTACIONES ECONÓMICAS

Grupos de programas	Programas
11. Gestión de prestaciones económicas contributivas.	1101. Pensiones contributivas.
	1102. Incapacidad temporal y otras prestaciones.
	1105. Capitales renta y otras compensaciones financieras de accidentes de trabajo.
12. Gestión de prestaciones económicas no contributivas.	1201. Pensiones no contributivas.
	1202. Protección familiar.
	1203. Síndrome tóxico.
13. Administración y servicios generales de prestaciones económicas.	1391. Dirección y servicios generales.
	1392. Información y atención personalizada.

FUNCIÓN 2. ASISTENCIA SANITARIA

Grupos de programas	Programas
21. Atención primaria de salud.	2121. Atención primaria de salud. 2122. Medicina ambulatoria de Mutuas de Accidentes de Trabajo.
22. Atención especializada.	2223. Atención especializada. 2224. Medicina hospitalaria de Mutuas de Accidentes de Trabajo.
23. Medicina marítima.	2325. Medicina marítima.
25. Administración y servicios generales de asistencia sanitaria.	2591. Dirección y servicios generales.
26. Formación de personal sanitario.	2627. Formación de personal sanitario.
27. Transferencias a CC.AA. por los servicios sanitarios asumidos.	2799. Dotaciones transferibles a CC.AA. para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas.

FUNCIÓN 3. SERVICIOS SOCIALES

Grupos de programas	Programas
31. Atención a personas con discapacidad.	3131. Atención a personas con discapacidad.
32. Atención a personas mayores.	3232. Atención a personas mayores.
33. Atención a inmigrantes y refugiados.	3333. Atención a inmigrantes y refugiados.
34. Otros servicios sociales.	3434. Acción asistencial y social. 3435. Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar. 3436. Higiene y seguridad en el trabajo. 3437. Gestión de desempleo de los trabajadores del mar. 3438. Otros servicios sociales.
35. Administración y servicios generales de servicios sociales.	3591. Dirección y servicios generales.
36. Transferencias a CC.AA. por los servicios sociales asumidos.	3699. Dotaciones transferibles a CC.AA. para la cobertura de los servicios sociales asumidos.

FUNCIÓN 4. TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

Grupos de programas	Programas
41. Gestión de cotización y recaudación.	4161. Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria. 4162. Gestión de recaudación en vía ejecutiva.
42. Gestión financiera.	4263. Gestión financiera.
43. Gestión del patrimonio.	4364. Administración del patrimonio.
44. Desarrollo del sistema integrado de gestión e información de la Seguridad Social (Gerencia de Informática).	4481. Gestión de la infraestructura del sistema integrado de gestión e información de la Seguridad Social. 4482. Desarrollo del subsistema de información de inscripción de empresas y afiliación de trabajadores, y de cotización y recaudación. 4483. Desarrollo del Centro Informático Contable de la Seguridad Social. 4484. Desarrollo del subsistema de información de prestaciones económicas de la Seguridad Social. 4485. Desarrollo del subsistema de información para la gestión económico-presupuestaria y de recursos humanos de la Seguridad Social. 4486. Apoyo y coordinación informática.
45. Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes.	4591. Dirección y servicios generales. 4592. Información y atención personalizada.
46. Control interno y contabilidad.	4693. Control interno y contabilidad.

ANEXO II

Clasificación económica del presupuesto de gastos del sistema de la Seguridad Social

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL

1. GASTOS DE PERSONAL

10. Altos cargos.
 100. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos.
 0. Retribuciones básicas.
 1. Retribuciones complementarias.

- 11. Personal eventual.
 - 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual.
 - 0. Retribuciones básicas.
 - 1. Retribuciones complementarias.
 - 2. Otras remuneraciones.
- 12. Personal funcionario y estatutario.
 - 120. Retribuciones básicas.
 - 0. Sueldos del grupo A.
 - 0. Sueldos (excepto personal de cupo y médico de EVIS).
 - 1. Sueldos personal de cupo.
 - 2. Sueldos personal médico EVIS.
 - 1. Sueldos del grupo B.
 - 0. Sueldos (excepto personal de cupo).
 - 1. Sueldos personal de cupo.
 - 2. Sueldos del grupo C.
 - 3. Sueldos del grupo D.
 - 4. Sueldos del grupo E.
 - 5. Trienios.
 - 121. Retribuciones complementarias.
 - 0. Complemento de destino.
 - 1. Complemento específico.
 - 0. Personal no sanitario.
 - 1. Personal sanitario facultativo.
 - 2. Personal sanitario no facultativo.
 - 3. Por turnicidad del personal sanitario no facultativo.
 - 4. Por turnicidad del personal no sanitario.
 - 2. Indemnización por residencia.
 - 3. Complemento de atención continuada.
 - 0. Personal sanitario facultativo.
 - 1. Personal sanitario no facultativo.
 - 2. Personal no sanitario.
 - 3. Personal de cupo preintegrado.
 - 4. Otros complementos.
 - 1. Complementos transitorios absorbibles.
 - 2. Retribuciones complementarias de cupo.
 - 9. Otros complementos.
 - 122. Retribuciones en especie.
 - 0. Casa vivienda.
 - 1. Vestuario.
 - 2. Bonificaciones.
 - 9. Otras.
 - 123. Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero.
 - 124. Retribuciones de funcionarios en prácticas.
 - 0. Sueldos del grupo A.
 - 1. Sueldos del grupo B.
 - 2. Sueldos del grupo C.
 - 3. Sueldos del grupo D.
 - 4. Sueldos del grupo E.
 - 5. Trienios.
 - 6. Retribuciones complementarias
- 125. Retribuciones de otro personal estatutario temporal.
 - 0. Sueldos del grupo A.
 - 1. Sueldos del grupo B.
 - 2. Sueldos del grupo C.
 - 3. Sueldos del grupo D.
 - 4. Sueldos del grupo E.
 - 6. Retribuciones complementarias.
- 13. Laborales.
 - 130. Laboral fijo.
 - 0. Altos cargos.
 - 1. Otros directivos.
 - 9. Otro personal.
 - 0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.
 - 1. Productividad personal UU.R.E.
 - 131. Laboral eventual.
 - 0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.
 - 1. Productividad personal UU.R.E.
 - 132. Retribuciones en especie.
 - 0. Casa vivienda.
 - 1. Vestuario
 - 2. Bonificaciones
 - 9. Otras.
 - 133. Personal contratado de investigación.
- 14. Otro personal.
 - 143. Otro personal.
- 15. Incentivos al rendimiento.
 - 150. Productividad personal funcionario.
 - 0. Por desempeño del puesto
 - 1. Por cumplimiento de objetivos.
 - 2. Productividad personal UU.R.E.
 - 151. Gratificaciones.
 - 152. Productividad personal estatutario factor fijo.
 - 0. Personal estatutario.
 - 1. Personal de asistencia pública domiciliaria.
 - 153. Productividad personal estatutario factor variable.
 - 159. Otros incentivos al rendimiento.
- 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
 - 160. Cuotas de la Seguridad Social.
 - 161. Prestaciones complementarias.
 - 162. Gastos sociales del personal funcionario, estatutario y personal no laboral.
 - 0. Formación y perfeccionamiento del personal.
 - 0. Formación de personal.
 - 1. Ayudas para estudios.
 - 1. Economatos y comedores.
 - 2. Transporte de personal.
 - 4. Acción social.
 - 5. Seguros.
 - 6. Ayudas a pensionistas de la Mutualidad de Previsión.
 - 9. Otros.

163. Gastos sociales del personal laboral.
0. Formación y perfeccionamiento del personal.
 0. Formación de personal.
 1. Ayudas para estudios.
 1. Economatos y comedores.
 2. Transporte de personal.
 4. Acción social.
 5. Seguros.
 9. Otros.
- CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
20. Arrendamientos y cánones.
200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.
 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.
 204. Arrendamientos de material de transporte.
 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.
 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.
 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.
 209. Cánones.
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.
210. Terrenos y bienes naturales.
 212. Edificios y otras construcciones.
 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
 214. Elementos de transporte.
 215. Mobiliario y enseres.
 216. Equipos para procesos de información.
 219. Otro inmovilizado material.
22. Material, suministros y otros.
220. Material de oficina.
 0. Ordinario no inventariable.
 1. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
 2. Material informático no inventariable.
 221. Suministros.
 0. Electricidad, agua, gas y combustible.
 0. Energía eléctrica.
 1. Agua.
 2. Gas.
 3. Combustible.
 1. Productos farmacéuticos y hemoderivados.
 0. Productos farmacéuticos.
 1. Asociación de donantes de sangre.
 2. Hemoderivados.
 3. Productos farmacéuticos de uso hospitalario en la red hospitalaria del INSALUD.
 2. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.
 3. Instrumental y pequeño utillaje no sanitario.
 4. Lencería y vestuario.
 0. Lencería.
 1. Vestuario.

5. Productos alimenticios.
6. Material sanitario para consumo y reposición.
 0. Implantes.
 1. Material de laboratorio.
 2. Material de radiología.
 3. Material de medicina nuclear.
 4. Otro material sanitario.
 7. Material no sanitario para consumo y reposición.
 8. Banco de sangre.
 9. Otros suministros.

222. Comunicaciones.
 0. Telefónicas.
 1. Postales.
 2. Telegráficas.
 3. Télex y telefax.
 4. Informáticas.
 9. Otras.
223. Transportes.
224. Primas de seguros.
 0. Edificios y locales.
 1. Vehículos.
 8. Otro inmovilizado.
 9. Otros riesgos.
225. Tributos.
 0. Estatales.
 1. Autonómicos.
 2. Locales.
226. Gastos diversos.
 1. Atenciones protocolarias y representativas.
 2. Información y divulgación.
 0. De gestión administrativa.
 1. De comunicación.
 3. Jurídicos, contenciosos.
 4. Gastos derivados de asistencia religiosa.
 5. Cuotas de asociación.
 6. Reuniones, conferencias, celebración de actos y cursos.
 0. Reuniones, conferencias y celebración de actos.
 1. Cursos de formación.
 2. Conmemoración del Centenario de la Seguridad Social.
 7. Costas del procedimiento ejecutivo.
 9. Otros.
227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
 0. Informes, dictámenes y honorarios profesionales.
 1. Estudios y proyectos de investigación.
 2. Actividades científicas y generales.
 3. Limpieza y aseo.
 4. Seguridad.
 5. Servicios contratados de comedor.
 6. Servicios contratados administrativos.
 7. Ayudas y becas de investigación y estudio.
 8. Conciertos de colaboración en la gestión para la prestación de servicios.
 0. Servicios de gestión recaudatoria.
 1. Servicios de gestión de prestaciones.

2. Servicios de carácter informático.
 3. Colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
 9. Otros.
23. Indemnizaciones por razón del servicio.
230. Dietas.
 231. Locomoción.
 232. Traslados.
 233. Otras indemnizaciones.
24. Gastos de publicaciones.
240. Gastos de edición y distribución.
25. Asistencia sanitaria con medios ajenos.
251. Conciertos con instituciones de atención primaria.
 1. Con instituciones del Estado.
 2. Con Comunidades Autónomas.
 3. Con entes territoriales.
 4. Con entes u organismos internacionales.
 5. Con entidades privadas.
 6. Con el Instituto Nacional de la Salud.
 7. Con Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
 8. Con otras Entidades del Sistema.
 252. Conciertos con instituciones de atención especializada.
 1. Con instituciones del Estado.
 2. Con Comunidades Autónomas.
 3. Con entes territoriales.
 4. Con entes u organismos internacionales.
 5. Con entidades privadas.
 6. Con el Instituto Nacional de la Salud.
 7. Con Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
 8. Con otras Entidades del Sistema.
 9. Con Entidades creadas por Ley 15/1997.
 253. Conciertos para programas especiales de hemodiálisis.
 1. Hemodiálisis en centros hospitalarios.
 2. Club de diálisis.
 3. Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios.
 254. Conciertos con centros o servicios de diagnóstico y tratamiento.
 1. Conciertos para litotricias renales extracorpóreas.
 2. Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio.
 1. Oxigenoterapia.
 2. Aerosolterapia.
 3. Otras terapias.

3. Conciertos para técnicas de diagnóstico por imagen.
 1. Conciertos para resonancia nuclear magnética.
 2. Conciertos para T.A.C.
 9. Otros.

5. Conciertos para rehabilitación-fisioterapia.
6. Conciertos para alergias.
7. Otros servicios especiales.

255. Conciertos para el programa especial de transporte.

1. Servicios concertados de ambulancias.
2. Traslados de enfermos con otros medios de transporte.

256. Conciertos con instituciones administradas y financiadas por la Seguridad Social.

257. Servicios concertados para colaboración.

1. Reconocimientos médicos.
9. Otros servicios concertados.

258. Otros servicios de asistencia sanitaria.

1. Reintegro de gastos de asistencia sanitaria.
2. Otros servicios de asistencia sanitaria.
3. Convenios con Universidades: Plazas vinculadas.

26. Servicios Sociales con medios ajenos.

261. Conciertos de Servicios sociales.

1. Con instituciones del Estado.
2. Con Comunidades Autónomas.
3. Con entes territoriales.
4. Con otras instituciones.
5. Con entidades privadas.

CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS

3. GASTOS FINANCIEROS

30. De empréstitos.

300. Intereses.
301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
309. Otros gastos financieros.

31. De préstamos en moneda nacional.

310. Intereses.
311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
319. Otros gastos financieros.

33. De préstamos en moneda extranjera.

330. Intereses.
331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
339. Otros gastos financieros.

34. De depósitos y fianzas.

340. Intereses de depósitos.
341. Intereses de fianzas.

35. Intereses de demora y otros gastos financieros.

352. Intereses de demora.
359. Otros gastos financieros.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

40. A la Administración del Estado.
400. A la Administración del Estado.
0. Del País Vasco.
1. Por gestión sanitaria transferida.
9. Por gestión de servicios sociales transferidos.
1. De Navarra.
1. Por gestión sanitaria transferida.
9. Por gestión de servicios sociales transferidos.
9. Otras.
401. Por compensación costes financieros.
41. Organismos autónomos.
410. Al Instituto de Salud Carlos III para financiar programas de investigación sanitaria.
411. A la Escuela Nacional de Sanidad para financiar programas de formación.
419. A otros organismos autónomos.
42. A la Seguridad Social.
421. Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes.
422. Capitales renta.
1. Por incapacidad permanente.
2. Por muerte.
423. Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo.
429. Otras transferencias a Entidades del Sistema.
0. Al Instituto Nacional de la Seguridad Social.
1. Al Instituto Nacional de la Salud.
2. Al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
3. Al Instituto Social de la Marina.
4. A la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. A Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
44. A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
448. A Entidades creadas por Ley 15/1997.
449. Otras transferencias.
45. A Comunidades Autónomas.
450. Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales.
1. Comunidades Autónomas (I).
0. Andalucía.
1. Canarias.
2. Cataluña.
3. Galicia.
4. País Vasco.
5. Comunidad Valenciana.
6. Navarra.
7. Murcia.
8. Asturias.
9. Castilla-La Mancha.
2. Comunidades Autónomas (II).
0. Castilla y León.
1. Madrid.
2. Extremadura.
3. Aragón.
4. Cantabria.
5. Baleares.
6. La Rioja.
459. Otras transferencias corrientes.
1. Para mantenimiento del Hospital «Royo Villanova» de Zaragoza.
2. Control de gasto en incapacidad temporal a distribuir por cumplimiento de los convenios establecidos.
9. Otras.
46. A Corporaciones Locales.
460. A Corporaciones Locales.
47. A empresas privadas.
471. Entregas de botiquines.
472. Ayudas para balsas de salvamento.
48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
480. Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro.
0. A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en Consejos Generales y Comisiones Ejecutivas de Entidades Gestoras.
1. A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en las Comisiones de Control y Seguimiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
2. A otras instituciones.
481. Pensiones.
1. Invalidez.
1. Régimen General.
2. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
3. Régimen Especial Agrario.
4. Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
5. Régimen Especial de la Minería del Carbón.
6. Régimen Especial de Empleados del Hogar.
7. De Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales.
8. No contributiva.
2. Jubilación.
3. Viudedad.
4. Orfandad.
5. En favor de familiares.
- (Cada uno de estos subconceptos se desarrollará en las partidas que les afectan de las incluidas en el 481.1).

482. Incapacidad temporal.
1. Subsidio temporal por enfermedad o accidente.
 2. Compensación por colaboración de Empresas: operación en formalización.
- (Cada uno de estos subconceptos se desarrollará en las partidas que les afecten de las incluidas en el 481.1).
483. Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
1. Sobre las pensiones otorgadas al trabajador o a sus beneficiarios.
 2. Sobre las prestaciones de incapacidad temporal.
 3. Sobre las indemnizaciones a tanto alzado y otras prestaciones.
484. Prestación por maternidad y riesgo durante el embarazo.
1. Subsidio temporal por maternidad.
 2. Subsidio temporal por riesgo durante el embarazo.
- (Cada uno de estos subconceptos se desarrollará en las partidas que les afecten de las incluidas en el 481.1).
485. Prestaciones familiares.
1. Asignación por hijo a cargo.
 2. Asignación por hijo a cargo con discapacidad.
 3. Prestación por nacimiento de hijo.
 4. Prestación por parto múltiple.
486. Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.
0. Prestaciones asumibles por la Seguridad Social procedentes de la extinguida MUNPAL.
 1. Auxilio por defunción.
- (Con el desarrollo por partidas que le afecten de las incluidas en el 481.1).
2. Subsidio de recuperación.
- (Con el desarrollo por partidas que le afecten de las incluidas en el 481.1).
3. Indemnización a tanto alzado.
- (Con el desarrollo por partidas que le afecten de las incluidas en el 481.1).
4. Indemnizaciones por baremo.
- (Con el desarrollo por partidas que le afecten de las incluidas en el 481.1).
5. Entregas por desplazamiento.
 6. Prótesis.
 7. Vehículos para inválidos.
 8. Prestaciones complementarias a cargo del Fondo Especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.
 0. Pensiones complementarias.
 1. Subsidios.
9. Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas.
- (Con el desarrollo por partidas que le afecten de las incluidas en el 481.1. Se añadirá la partida: «0. Sin especificar el Régimen» cuando no sea posible la identificación de éste).
487. Prestaciones sociales.
2. Prestaciones Síndrome Tóxico.
 3. Ayudas públicas de carácter individual a discapacitados.
 4. Prestaciones LISMI.
 0. Subsidio de garantía de ingresos mínimos.
 1. Subsidio por ayuda de tercera persona.
 2. Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.
 7. Ayudas públicas de carácter social a instituciones sin fines de lucro.
 0. Subvenciones a Cruz Roja Española, CEAR y Comisión Católica Española de la Migración.
 9. Otras.
 9. Otras ayudas de carácter social.
- (Con el desarrollo por partidas que le afecten de las incluidas en el 481.1. Se añadirá la partida: «0. Sin especificar el Régimen» cuando no sea posible la identificación de éste).
488. Control del gasto en incapacidad temporal a distribuir por cumplimiento del convenio establecido.
489. Farmacia.
0. Recetas médicas.
 1. Reintegro de gastos de farmacia.
 2. Productos farmacéuticos de suministro directo.
 0. Efectos y accesorios.
 1. Vacunas.
 2. Tiras reactivas.
 3. Medicamentos extranjeros.
 4. Botiquines de empresas.
 5. Otros.
 9. Otros.
49. Al exterior.
490. Al exterior.
- CAPITULO VI. INVERSIONES REALES**
- 6. INVERSIONES REALES**
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
620. Terrenos y bienes naturales.
0. Adquisiciones.
 2. Gastos inherentes a la transmisión de propiedad.
 3. Incorporación de bienes y servicios.

- 622. Edificios y otras construcciones.
 - 0. Adquisiciones.
 - 1. Construcciones.
 - 2. Gastos inherentes a la transmisión de propiedad.
 - 3. Incorporaciones de bienes y servicios.

- 623. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
- 624. Material de transporte.
- 625. Mobiliario y enseres.
- 626. Equipos para procesos de información.
- 628. Otro inmovilizado material.
- 629. Inmovilizado inmaterial.

- 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

(El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el artículo 62).

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

- 70. A la Administración del Estado.
 - 700. A la Administración del Estado.
- 71. A organismos autónomos.
 - 710. Al Instituto Carlos III para la Fundación «Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III».
 - 719. A otros organismos autónomos.
- 72. A la Seguridad Social.
 - 720. A la Seguridad Social.
 - 0. Al Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - 1. Al Instituto Nacional de la Salud.
 - 2. Al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 - 3. Al Instituto Social de la Marina.
 - 4. A la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 5. A Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- 74. A Sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
 - 748. A Entidades creadas por Ley 15/1997.
 - 749. Otras transferencias.
- 75. A Comunidades Autónomas.

(Con el mismo desarrollo que el artículo 45 en la medida que les afecte).
- 76. A Corporaciones Locales.
 - 760. A Corporaciones Locales.
- 77. A empresas privadas.
 - 770. A empresas privadas.
- 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 780. A familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 781. A la Fundación Jiménez Díaz.
- 79. Al exterior.
 - 790. Al exterior.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

8. ACTIVOS FINANCIEROS

- 80. Adquisición de deuda del sector público.
 - 800. A corto plazo.
 - 801. A largo plazo.
- 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.
 - 810. A corto plazo.
 - 811. A largo plazo.
- 82. Concesión de préstamos al sector público.
 - 820. Préstamos a corto plazo.
 - 821. Préstamos a largo plazo.
- 83. Concesión de préstamos fuera del sector público.
 - 830. Préstamos y anticipos a corto plazo.
 - 0. Al personal.
 - 1. Otros.
 - 831. Préstamos a largo plazo.
 - 0. Al personal.
 - 1. Otros.
- 84. Constitución de depósitos y fianzas.
 - 840. Depósitos.
 - 0. A corto plazo.
 - 1. A largo plazo.
 - 841. Fianzas.
 - 0. A corto plazo.
 - 1. A largo plazo.
- 85. Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público.
 - 850. Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público.
 - 852. Aportaciones a capital de Fundaciones.
- 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.
 - 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.
 - 861. De otras empresas.
 - 862. De Centros mancomunados.
- 88. Dotaciones.
 - 880. Dotación al Fondo de Reserva (artículo 91.1 de la Ley General de la Seguridad Social).
 - 889. Otras dotaciones.

CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS

9. PASIVOS FINANCIEROS

- 90. Amortizaciones de empréstitos.
 - 900. Amortización de empréstitos a corto plazo.
 - 901. Amortización de empréstitos a largo plazo.
- 91. Amortización de préstamos en moneda nacional.
 - 910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público.
 - 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.
 - 912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público.
 - 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.

93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.
 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

ANEXO III

Clasificación económica del presupuesto de ingresos del sistema de la Seguridad Social

CAPÍTULO I. COTIZACIONES SOCIALES

1. COTIZACIONES SOCIALES

12. Cotizaciones sociales.
121. Cotizaciones del Régimen General.
0. Cuotas de empleadores.
 1. Cuotas de trabajadores.
122. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
0. Cuotas de trabajadores.
123. Cotizaciones del Régimen Especial Agrario.
0. Cuotas de empleadores.
 1. Cuotas de trabajadores.
124. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
0. Cuotas de empleadores.
 1. Cuotas de trabajadores.
125. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón.
0. Cuotas de empleadores.
 1. Cuotas de trabajadores.
126. Cotizaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar.
0. Cuotas de empleadores.
 1. Cuotas de trabajadores.
127. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
0. Cuotas de empleadores por incapacidad temporal.
 1. Cuotas de empleadores por invalidez, muerte y supervivencia.
128. Cotizaciones de desempleados y bonificaciones para el fomento del empleo.
0. A cargo del INEM.
1. Cotizaciones de desempleados.
 2. Bonificaciones para el fomento del empleo.
1. Cotizaciones a cargo de desempleados.

CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS

3. TASAS Y OTROS INGRESOS

32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios.
327. De asistencia sanitaria.
0. Gestionada por el INSALUD para financiar sus gastos sanitarios.
0. Al sector público.
 1. Al sector privado.

2. A entes u organismos internacionales.
 3. A Entidades del Sistema.
1. Gestionada por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
0. Al sector público.
 1. Al sector privado.
 2. A Entidades del Sistema.
2. Gestionada por el Instituto Social de la Marina.
0. Al sector público.
 1. Al sector privado.
 2. A Entidades del Sistema.
328. De servicios sociales.
1. Gestionados por el IMSERSO.
0. Al sector público.
 1. Al sector privado.
2. Gestionados por el Instituto Social de la Marina.
0. Al sector público.
 1. Al sector privado.
329. De otros servicios.
3. De la Seguridad Social al sector público.
 4. De la Seguridad Social al sector privado.
 5. De la Seguridad Social a Entidades del Sistema.
37. Ingresos del fondo especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.
370. Cotizaciones de asociados.
 371. Otros ingresos.
38. Reintegros.
380. De ejercicios cerrados.
0. Del INSALUD.
 1. Del IMSERSO.
 2. Del ISM.
 3. De otras Entidades.
 5. De Mutuas de A.T. y E.P.
381. Del presupuesto corriente.
0. Del INSALUD.
 1. Del IMSERSO.
 2. Del ISM.
 3. De otras Entidades.
 5. De Mutuas de A.T. y E.P.
39. Otros ingresos.
391. Recargos y multas.
0. Recargos de mora y apremio.
 1. Intereses de aplazamiento y fraccionamiento.
 2. Multas y sanciones.
 9. Otros.
398. Ingresos afectados a la cobertura de los recargos por falta de medidas de seguridad e higiene.
399. Ingresos diversos.
0. Ingresos diversos del INSALUD.
1. Ingresos del Fondo Sanitario.
 2. Otros ingresos del INSALUD.

1. Ingresos diversos del IMSERSO.
2. Ingresos diversos del ISM.
3. Ingresos diversos de otras Entidades.
5. Ingresos diversos de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
8. Costas del procedimiento ejecutivo.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

40. De la Administración del Estado.
 400. Del Departamento a que está adscrita.
 1. Para financiar los complementos a mínimos de pensiones.
 2. Para financiar las pensiones no contributivas.
 3. Para financiar las prestaciones familiares.
 4. Para financiar las prestaciones LISMI.
 5. Para financiar las prestaciones del Síndrome Tóxico.
 6. Para financiar jubilaciones anticipadas.
 7. Para financiar los servicios sociales del IMSERSO.
 8. Para financiar los servicios sociales del I.S.M.
 9. Otras.
 401. De otros Departamentos ministeriales.
 1. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD.
 2. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el I.S.M.
 9. Otras.
 409. Otras transferencias corrientes.
 41. De Organismos Autónomos.
 410. Del Instituto Nacional de Administración Pública: para planes de formación.
 419. De otros organismos autónomos.
 42. De la Seguridad Social.
 421. Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes.
 422. Capitales renta.
 1. Por incapacidad permanente.
 2. Por muerte.
 423. Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo.
 429. Otras transferencias recibidas de Entidades del Sistema.
 0. Del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 1. Del Instituto Nacional de la Salud.
 2. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 3. Del Instituto Social de la Marina.
 4. De la Tesorería General de la Seguridad Social.
 5. De Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
 44. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
 440. De sociedades mercantiles estatales.
 441. De entidades empresariales.
 449. De otros organismos públicos.
 45. De Comunidades Autónomas.
 450. De Comunidades Autónomas.
 46. De Corporaciones Locales.
 460. De Corporaciones Locales.
 47. De empresas privadas.
 470. De empresas privadas.
 471. Aportaciones de empresas colaboradoras para el sostenimiento de los servicios comunes.
 48. De familias e instituciones sin fines de lucro.
 480. De familias e instituciones sin fines de lucro.
 49. Del exterior.
 490. Del Fondo Social Europeo.
 499. Otras.
- #### CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES
- ##### 5. INGRESOS PATRIMONIALES
50. Intereses de títulos valores.
 500. Del Estado.
 501. De organismos autónomos.
 504. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
 505. De Comunidades Autónomas.
 506. De Corporaciones Locales y otros entes territoriales.
 507. De empresas privadas.
 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.
 510. Al Estado.
 511. A organismos autónomos.
 512. A la Seguridad Social.
 514. A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
 515. A Comunidades Autónomas.
 516. A Corporaciones Locales y otros entes territoriales.
 517. A empresas privadas.
 518. A familias e instituciones sin fines de lucro.
 0. Al personal.
 1. Otros.
 519. Al exterior.
 52. Intereses de depósitos.
 520. Intereses de cuentas bancarias.
 529. Intereses de otros depósitos.
 53. Dividendos y participaciones en beneficios.
 531. De organismos autónomos.
 534. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
 537. De empresas privadas.
 54. Rentas de bienes inmuebles.
 540. Alquileres y productos de inmuebles.
 541. Arrendamientos de fincas rústicas.
 549. Otras rentas.
 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
 550. De concesiones administrativas.
 551. Aprovechamientos agrícolas y forestales.
 559. Otras concesiones y aprovechamientos.

59. Otros ingresos patrimoniales.

599. Otros ingresos patrimoniales.

CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

60. De terrenos.

600. Venta de solares.

601. Venta de fincas rústicas.

61. De las demás inversiones reales.

619. Venta de otras inversiones reales.

68. Reintegros por operaciones de capital.

680. De ejercicios cerrados.

0. Del INSALUD.

1. Del IMSERSO.

2. Del ISM.

3. De otras entidades.

5. De Mutuas de A.T. y E.P.

681. Del presupuesto corriente.

0. Del INSALUD.

1. Del IMSERSO.

2. Del ISM.

3. De otras entidades.

5. De Mutuas de A.T. y E.P.

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

70. De la Administración del Estado.

700. Del Departamento a que está adscrita.

7. Para financiar los servicios sociales del IMSERSO.

8. Para financiar los servicios sociales del ISM.

9. Otras.

701. De otros Departamentos ministeriales.

1. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD.

2. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el ISM.

9. Otras.

709. Otras transferencias de capital.

71. De organismos autónomos.

710. De organismos autónomos.

72. De la Seguridad Social.

720. De la Seguridad Social.

0. Del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

1. Del Instituto Nacional de la Salud.

2. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

3. Del Instituto Social de la Marina.

4. De la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. De Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

74. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.

740. De sociedades mercantiles estatales.

741. De entidades empresariales.

749. De otros organismos públicos.

75. De Comunidades Autónomas.

750. De Comunidades Autónomas.

76. De Corporaciones Locales.

760. De Corporaciones Locales.

79. Del Exterior.

790. Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

799. Otras.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

8. ACTIVOS FINANCIEROS

80. Enajenación de deuda del sector público.

800. A corto plazo.

801. A largo plazo.

81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

810. A corto plazo.

811. A largo plazo.

82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público.

820. A corto plazo.

821. A largo plazo.

83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público.

830. A corto plazo.

0. Al personal.

0. Del INSALUD.

1. Del IMSERSO.

2. Del ISM.

3. De otras entidades.

5. De Mutuas de A.T. y E.P.

1. Otros.

0. Del INSALUD.

1. Del IMSERSO.

2. Del ISM.

3. De otras entidades.

5. De Mutuas de A.T. y E.P.

831. A largo plazo.

0. Al personal.

0. Del INSALUD.

1. Del IMSERSO.

2. Del ISM.

3. De otras entidades.

5. De Mutuas de A.T. y E.P.

1. Otros.

0. Del INSALUD.

1. Del IMSERSO.

2. Del ISM.

3. De otras entidades.

5. De Mutuas de A.T. y E.P.

84. Devolución de depósitos y fianzas.

840. Devolución de depósitos.

0. Del INSALUD.

1. Del IMSERSO.

2. Del ISM.

- 3. De otras entidades.
- 5. De Mutuas de A.T. y E.P.
- 841. Devolución de fianzas.
 - 0. Del INSALUD.
 - 1. Del IMSERSO.
 - 2. Del ISM.
 - 3. De otras entidades.
 - 5. De Mutuas de A.T. y E.P.
- 85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.
 - 850. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.
- 86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.
 - 860. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.
- 87. Remanentes de Tesorería.
 - 870. Remanente de Tesorería.
 - 872. Remanente para la cobertura de prestaciones sociales de accidentes de trabajo.

CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS

9. PASIVOS FINANCIEROS

- 90. Emisión de empréstitos.
 - 900. A corto plazo.
 - 901. A largo plazo.
- 91. Préstamos recibidos en moneda nacional.
 - 910. Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público.
 - 911. Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público.
 - 912. Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público.
 - 913. Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público.
- 93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.
 - 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo IG-100: Datos relativos al agente gestor

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Normativa que regula su creación y funcionamiento.
2. Organigrama.
3. Instituciones o dependencias de que consta, indicando además su capacidad y grado de ocupación cuando se trate de centros sanitarios o asistenciales.
4. Prestaciones y servicios que gestiona.
5. Cuantía y composición del colectivo protegido y distribución territorial del mismo por provincias y Comunidades Autónomas.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo IG-101: Grandes líneas de acción y metas sectoriales del agente gestor

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Grandes líneas de acción del Agente gestor.—Se relacionarán las actuaciones básicas que el Agente gestor se propone desarrollar en el año 2001.
2. Metas sectoriales.

Se describirán los objetivos generales de protección y de gestión que se pretendan alcanzar, como consecuencia de las actuaciones definidas en el apartado anterior, en cada una de las funciones presupuestarias que sean competencia del Agente gestor sin llegar a concretar los objetivos de los programas para cuyo detalle y justificación se reservan los modelos PG-201.—Memoria descriptiva del programa y PG-202.—Ficha resumen del programa.

Incidencia de tales objetivos sobre el colectivo protegido: Relaciones y comentarios.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL										AÑO 2001
VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR										IG-102
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO										Pag. 1
CAPÍTULOS	Liquidación 1999 (1)	EJERCICIO 2000		Ajustes (4)	Consolidaciones (5)	Presupuesto base (6)=(3)+(4)+(5)	Anteproyecto 2001 (7)	VARIACIONES		
		Previsión liquidación (2)	Presupuesto inicial (3)					Absoluta (8)=(7)-(6)	% (9)= (7)-(6) 8x100/(6)	
Gastos de personal.....										
Gastos en bienes corrientes y servicios.....										
Gastos financieros.....										
Transferencias corrientes.....										
Total operaciones corrientes										
Inversiones reales.....										
Transferencias de capital.....										
Activos financieros.....										
Pasivos financieros.....										
Total operaciones capital										
TOTALES										

Importe en miles de pesetas

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL										ANO 2001
VISION GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR										
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO										IG-102
AGENTE GESTOR:										Pag. 2
B.I	LIQUIDACIÓN 1999	EJERCICIO 2000			AJUSTES	CONSOLIDACIONES	PRESUPUESTO BASE	ANTEPROYECTO 2001	VARIACIONES	
		PREVISIÓN LIQUIDACIÓN (2)	PRESUPUESTO INICIAL (3)						ABSOLUTA (8)=(7)-(6)	% (8x100)/(6)
DESGLÓSE DEL CAPÍTULO 4	(1)									
Pensiones.....										
Contributivas.....										
No contributivas.....										
Incapacidad temporal.....										
Contingencias comunes.....										
Contingencias de A.T. Y E.P.										
Maternidad y riesgo embarazo.....										
Prestaciones familiares										
Otras prestaciones económicas.....										
LISMI.....										
Farmacia.....										
CC.AA. (gestión transferida).....										
Capitales renta y otras comp. financieras.....										
Otras transferencias corrientes.....										
TOTAL CAPÍTULO 4										

Importe en miles de pesetas

Instrucciones para la cumplimentación del modelo IG-102: Evolución de los gastos por capítulos económicos y propuestas para el ejercicio

Tiene como finalidad dar una visión global de la evolución de las dotaciones de gasto por capítulos económicos (página 1) y de las rúbricas que comprende el capítulo 4 (página 2) partiendo de la liquidación de 1999 para llegar a las que se estiman necesarias en cada Entidad para el ejercicio 2001.

En la columna de ajustes se indicarán las modificaciones a introducir en el Proyecto de Presupuesto 2001 que, sin suponer variación en relación con el importe total del Presupuesto de 2000, correspondan a dotaciones para las que se proponga un cambio entre capítulos, por lo que la suma algebraica de dichos ajustes será igual a cero.

La columna de consolidaciones recogerá las variaciones que, como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el Presupuesto de 2000, hayan de tener repercusión en el Proyecto de Presupuesto para el año 2001.

La columna de Presupuesto base agrupará el resultado de sumar algebraicamente las columnas de «Presupuesto inicial de 2000», «Ajustes» y «Consolidaciones».

La columna de Anteproyecto de Presupuesto 2001 consignará las propuestas de gastos para cada uno de los capítulos y rúbricas económicas que se especifican en las dos páginas del modelo.

La columna de variaciones reflejará la diferencia absoluta y porcentual de los importes consignados en la columna de anteproyecto en relación con la del Presupuesto base.

El importe a consignar en las rúbricas que se recogen en la página 2 del modelo, como desglose del capítulo 4, deberá coincidir con el que expresen las aplicaciones económicas que se indican seguidamente:

Pensiones contributivas. Concepto 481 del grupo 11.

Pensiones no contributivas. Concepto 481 del grupo 12.

I. T. contingencias comunes. Partidas 1 a 6 de los subconceptos 1 y 2 del concepto 482 (programa 1102).

I. T. contingencias de A.T. y E.P. Partida 7 del subconcepto 1 del concepto 482 (programa 1102).

Maternidad y riesgo embarazo. Concepto 484 del programa 1102.

Prestaciones familiares. Concepto 485 del programa 1202.

Otras prestaciones económicas. Conceptos 483, 486 y 487 de los programas que integran la función 1.

LISMI. Subconcepto 487.4 del programa 3131.

Farmacia. Concepto 489 de los programas que integran la función 2.

CC. AA. (gestión transferida). Suma de los importes de los grupos 27 y 36 más art. 45 del programa 12.01.

Capitales coste y otras compensaciones financieras. Artículo 42 del programa 1105.

Otras transferencias corrientes. Total del capítulo 4 menos el importe resultante de sumar todos los anteriores.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo IG-103: Justificación de las propuestas por capítulos económicos

Tiene como finalidad justificar a grandes rasgos las dotaciones propuestas para cada una de las rúbricas que se expresan en el modelo IG-102 en relación con los objetivos a conseguir, distinguiendo la necesidad de las dotaciones actuales, y cuando se proponga, la necesidad de su incremento. Se desglosará en los dos apartados siguientes:

1. Justificación por capítulos económicos (excepto el capítulo 4).

Se efectuará por el orden que se expresa en la página 1 del modelo IG-102, con excepción del capítulo 4 para cuya justificación se reserva el epígrafe siguiente,

2. Justificación del capítulo 4. Transferencias corrientes.

Deberán justificarse por el orden que se indica en la página 2 del modelo IG-102 en la medida que le resulte de aplicación a cada Agente gestor.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL										AÑO 2001	
B.I										IG-104	
VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR											
EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO											
AGENTE GESTOR:											
PROGRAMAS	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Liquidación 1999 (1)	EJERCICIO 2000		Ajustes (4)	Consolida- ciones (5)	Presupuesto base (6)=(3)+(4)+(5)	Anteproyecto 2001 (7)	VARIACIONES	
				Previsión Liquidación (2)	Presupuesto Inicial (3)					Absoluta (8)=(7)-(6)	% (9x100)/(6)
TOTAL IMPORTES											
TOTAL PERSONAS											

Importe en miles de pesetas

Instrucciones para la cumplimentación del modelo IG104: Evolución de los medios financieros por programas y propuestas para el ejercicio

Tiene como finalidad dar una visión global de la evolución de las dotaciones de gasto por programas partiendo de la liquidación de 1999 para llegar a las que se estiman necesarias en cada Entidad para el ejercicio 2001.

Su cumplimentación por columnas se efectuará siguiendo las pautas dadas en el modelo IG-102. Al final del impreso se indicará el número de personas en cada una de las columnas.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo IG-105: Justificación de las propuestas de los medios asignados a cada programa

Tiene como finalidad justificar a grandes rasgos los medios financieros propuestos para cada uno de los programas que integran la estructura del Agente gestor y las variaciones que se produzcan en relación con las del Presupuesto de 2000. Se justificarán igualmente la evolución de los medios humanos a nivel de Agente gestor.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL										AÑO 2001	
VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR										IG-106	
SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOOS											
AGENTE GESTOR:											
PROGRAMAS DENOMINACIÓN	CÓDIGO	Número de personas	CAPÍTULOOS				Total operaciones corrientes	CAPÍTULOOS		Total operaciones capital	TOTAL GENERAL
			1	2	Y	3		4	6		
TOTALES DE PERSONAS Y CAPÍTULOOS											

Importe en miles de pesetas

Instrucciones para la cumplimentación del modelo IG-106: Síntesis de las propuestas por programas y capítulos

Tiene por objeto reflejar una síntesis de las propuestas para el ejercicio 2001 desde una doble vertiente: funcional y económica. A tal fin se consignarán en cada programa el número de personas y los importes en miles de pesetas correspondientes a cada uno de los capítulos. Dichos importes serán objeto de totalización por filas y columnas.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo IG-107: movimiento de efectivos de personal

Tiene como finalidad conocer el movimiento de efectivos de personal previsto por cada Agente gestor y poder evaluar o comparar, en su caso, los importes del capítulo primero con los datos disponibles en el Departamento. Su cumplimentación se realizará del siguiente modo:

Catálogo aprobado y efectivos reales a 1-1-2000. Recogerá, respectivamente, el número de efectivos aprobados en la Relación de Puestos de Trabajo y los existentes a dicha fecha.

Incrementos 2000. Se detallarán los efectivos reales que procedentes de la O.E.P. de los ejercicios 1999 y 2000 vayan a incorporarse durante este último ejercicio y los efectivos incorporados por causas diferentes a las anteriormente indicadas.

Disminuciones 2000. Se especificará la estimación de las jubilaciones que se vayan a producir en el ejercicio y la disminución de efectivos por causa distinta de las jubilaciones.

Efectivos previstos a 31.12.2000. Resultante de sumar a los efectivos a 1.1.2000 la diferencia entre los incrementos y las disminuciones habidas durante dicho ejercicio.

Incrementos 2001: Recogerá los efectivos procedentes O.E.P. de 2000 y 2001 y los que se incorporen por otras causas

Disminuciones 2001. Se especificará la estimación de las jubilaciones que se vayan a producir en el ejercicio y la disminución de efectivos por causa distinta de las jubilaciones.

Efectivos solicitados 2001. Resultante de sumar a los efectivos a 31.12.2000 la diferencia entre los incrementos y las disminuciones que se estima vayan a producirse en el transcurso del ejercicio 2001.

Efectivos en Presupuesto 2000 y diferencia. Se detallarán los efectivos que para cada tipo de personal figuren en el Presupuesto aprobado para 2000 y la diferencia con respecto a los previstos para 2001.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL				AÑO 2001		
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR					
ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN					PG-200	
AGENTE GESTOR:						
ESTRUCTURA DE PROGRAMAS				ESTRUCTURA DE GESTIÓN		
ESTRUCTURA DE PROGRAMAS				TIPOS DE CENTROS		
CODIGO	DENOMINACIÓN					

Instrucciones para la cumplimentación del modelo PG 200: estructura de programas y de gestión

La estructura de programas se describirá con los códigos y denominación de las funciones, grupos y programas que integran la estructura funcional del Agente gestor.

La estructura de gestión se identificará de forma que las sucesivas columnas que comprende aparezcan encabezadas por los distintos tipos de Centros que gestionan el programa, consignándose una «X» a la altura de la línea relativa al programa en cuya gestión participe. De este modo podrá advertirse en sentido vertical la amplitud de la gestión asignada a cada tipo de Centro y, en sentido horizontal, las clases de Centros que participan en la ejecución de cada programa.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL				AÑO 2001
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR			
FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA				PG-201
AGENTE GESTOR:			C Ó D I G O B	
PROGRAMA:				
RESPONSABLE:				
ACTIVIDADES:				

CL	OBJETIVOS	Liquidación 1999	Presupuesto 2000	Anteproyecto 2001	Diferencia (2001-2000)
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					

CL	MEDIOS	Liquidación 1999	Presupuesto 2000	Anteproyecto 2001	
				Importe	Diferencia (2001-2000)
					Absoluta
10	NÚMERO DE PERSONAS				
	En miles de pesetas:				
11	Gastos de personal				
12	Otros gastos de funcionamiento				
13	TOTAL COSTE DE LOS SERVICIOS				
14	Transferencias				
15	Inversiones				
16	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS				
17	Activos y pasivos financieros				
18	TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA:				

CL	INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	Liquidación 1999	Presupuesto 2000	Anteproyecto 2001	Diferencia (2001-2000)
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					

Instrucciones para la cumplimentación del modelo PG 201: ficha resumen del programa

Recoge una síntesis de los rasgos fundamentales del programa cuyo desarrollo se realiza en el resto de los impresos. Los epígrafes que contiene y el modo en que ha de cumplimentarse se detallan seguidamente:

«Agente gestor» reflejará el nombre respectivo y la clave numérica del código correspondiente de acuerdo con la siguiente secuencia:

- 901. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- 902. Instituto Nacional de la Salud.
- 903. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
- 904. Instituto Social de la Marina .
- 905. Tesorería General de la Seguridad Social.

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social consignarán en este campo los tres dígitos correspondientes a su número de registro.

«Programa»: Se expresará el nombre y código que le define en la estructura correspondiente.

«Responsable»: Cargo que, bajo su responsabilidad y de acuerdo con la legalidad vigente, dispone de los medios asignados al programa y los gestiona para conseguir los objetivos propuestos.

«Actividades»: Recogerá una síntesis de las tareas más relevantes que han de realizar los medios humanos asignados al programa para la consecución de los objetivos previstos en el mismo.

«Objetivos»: Deberán reflejarse para cada uno de los objetivos que se propongan las magnitudes que figuren en la liquidación de 1999 y las que refleja el Presupuesto de 2000 debidamente homologadas, en ambos casos, con las previstas para 2001, así como la diferencia entre estos dos últimos ejercicios. La cuantificación respectiva deberá corresponderse con la expresada en los indicadores que permiten su evaluación.

La Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social establecerá los objetivos-tipo correspondientes a cada uno de los programas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social al objeto de obtener y presentar, por un lado, la información global del Sector y, por otro, agregar, en su caso, las magnitudes correspondientes a los datos aportados por las Entidades Gestoras.

«Medios»: En las distintas columnas se recogerá el número de personas asignadas al programa y el coste global del mismo desglosado en los siguientes apartados:

Gastos de personal. El importe ha de coincidir con el total del capítulo 1 consignado en el PG-202.

Otros gastos de funcionamiento. El importe ha de ser igual a la suma de los expresados en los capítulos 2 y 3 del PG-202.

Total coste de los servicios. Resultante de sumar las cuantías reflejadas en los apartados anteriores.

Transferencias. Se incluirán tanto las corrientes como las de capital; consecuentemente el importe consignado deberá corresponderse con la suma de las cuantías de los capítulos 4 y 7 del PG-202.

Inversiones. Se consignará el total del capítulo 6 del PG 202.

Total gastos no financieros. Suma de los importes de las claves 13, 14 y 15 del campo de medios del impreso.

Activos y pasivos financieros. La cuantía a consignar debe corresponderse con el total de los capítulos 8 y 9 del PG-202.

Total gastos del programa. Suma de las cantidades de las claves 16 y 17 del campo de medios, que deberá coincidir con el importe de la columna correspondiente del PG-202.

Indicadores para el seguimiento de los objetivos: Deberán figurar los que se estimen necesarios para la cuantificación y seguimiento de los objetivos propuestos de forma que en la ejecución de cada programa pueda conocerse el grado de eficacia y eficiencia conseguidos. En las columnas «Liquidación 1999» y «Presupuesto 2000» se expresarán, en su caso, las magnitudes correspondientes debidamente homologadas con la que se reflejen en la de «Anteproyecto 2001». Finalmente se indicará la diferencia absoluta entre las magnitudes reflejadas en la columna del «Anteproyecto 2001» en relación con las del «Presupuesto 2000».

De la misma forma que en los objetivos, la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social establecerá los indicadores-tipo correspondientes a cada uno de los programas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social al objeto de proceder a su agregación mediante la explotación informática pertinente.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo PG-202: propuestas de gastos por programas y rúbricas económicas

Recogerá los créditos que se proponen para cada uno de los programas que integran la estructura de cada Ente gestor, de acuerdo con la clasificación económica que para el año 2001 se establece en el anexo II de esta Orden. La cumplimentación de este modelo se efectuará de la siguiente forma:

Los epígrafes «Agente gestor» y «Programa», se cumplimentarán en la forma indicada para el modelo PG-201.

La columna «Aplicación económica» recogerá los dígitos correspondientes que identifican la rúbrica presupuestaria, empezando por el concepto y continuando en su caso, por el subconcepto y partida. Las denominaciones respectivas podrán ser objeto de abreviación lógica con el fin de que no ocupen más de una línea en la «explicación del gasto».

En las columnas de «Liquidación 1999» y «Presupuesto 2000» se indicarán, respectivamente, los créditos liquidados y aprobados con el detalle previsto en la estructura en vigor, efectuándose a tal efecto las homologaciones que sean necesarias. A su vez la de «Anteproyecto 2001», recogerá los créditos propuestos para todas y cada una de las rúbricas que le afecten. Finalmente, se indicará para cada una de las rúbricas la diferencia absoluta y relativa entre los importes propuestos en el anteproyecto en relación con los del Presupuesto 2000. En todas las columnas se consignarán sumas parciales para cada capítulo y otra final con los gastos totales del programa.

La información recogida en este modelo, así como la del PG-201 anterior, será objeto de la oportuna explotación informática, por lo que la correcta cumplimentación de ambos resulta esencial para la obtención del documento final del Proyecto de Presupuestos de Gastos de la Seguridad Social en sus diferentes estadios de agregación.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2001
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS		PG-203
AGENTE GESTOR:	C Ó D I G O S	
PROGRAMA:		

Instrucciones para la cumplimentación del modelo PG-203: memoria descriptiva del programa y justificación de sus objetivos

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Memoria descriptiva del programa.

a) Descripción del programa. Se expresarán las prestaciones y servicios que incluye el programa, así como las unidades que permitan medirlos por su cuantía y calidad.

b) Actividades que comprende. Se enumerarán las actividades genéricas que exige el desarrollo del programa, así como los Centros que intervienen en su ejecución.

2. Justificación de los objetivos.

a) Relación, definición y justificación de cada uno de los objetivos que se esperan alcanzar como contrapartida a los medios humanos y financieros que se proponen y su incidencia sobre el colectivo al que van destinadas las prestaciones y servicios que ofrece el programa.

b) Acciones a realizar para alcanzar los objetivos previstos. Se indicarán las acciones concretas a realizar para conseguir los objetivos previstos y, en lo posible, el calendario de realización cuando tales acciones no tengan continuidad durante el ejercicio.

c) Indicadores más relevantes. Se explicarán los indicadores más relevantes de los que en el programa sirven para medir el grado de ejecución de los objetivos.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL				AÑO 2001
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR			
PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS.				PG-204
AGENTE GESTOR:				C O D I G O S
PROGRAMA:				
GRUPO	Código del cuerpo	DENOMINACION	Número de personas	TOTAL SUELDOS (*) (en miles de pesetas)
1	TOTAL PERSONAS E IMPORTES EN PESETAS DE 2000			
2	TOTAL ANTIGÜEDAD EN PESETAS 2000 (**)			
3	TOTAL RETRIBUCIONES BASICAS EN PESETAS DE 2000			
4	INCREMENTOS POR ACTUALIZACION PTS. 2000	4.1 SOBRE LOS IMPORTES LINEA 1		
		4.2 SOBRE LOS IMPORTES LINEA 2		
5	TOTAL IMPORTES EN PESETAS DE 2001 (1 + 4.1)			
6	TOTAL ANTIGÜEDAD EN PESETAS DE 2001 (2 + 4.2)			
7	TOTAL RETRIBUCIONES BASICAS EN PESETAS DE 2001 (5 + 6)			

(*) Incluye la parte de pagas extraordinarias correspondiente al sueldo

(**) Incluye la parte de las pagas extraordinarias correspondiente a la antigüedad

Instrucciones para la cumplimentación del modelo PG-204: Personal funcionario y estatutario por programas: Número de efectivos y retribuciones básicas por grupo y cuerpos

Este modelo recogerá los efectivos humanos y las retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario correspondientes a cada uno de los programas que integran la estructura de cada Ente gestor. Su cumplimentación se efectuará de la siguiente manera.

Primeramente se ordenarán las personas adscritas al programa por grupos de titulación (A, B, C, D y E) y dentro de cada uno de ellos se detallarán los distintos cuerpos o escalas identificados con el «Código del Cuerpo» por el que se clasifica el personal en la normativa vigente, recogiendo seguidamente en la columna «denominación» el nombre del correspondiente cuerpo o escala. En las dos columnas adyacentes se recogerán el número de personas pertenecientes a cada cuerpo y el total anual de los sueldos mensuales más las dos mensualidades que, en su caso, se perciben del sueldo como pagas extras (por tanto no se computará en esta última columna la antigüedad). Asimismo se procederá a anotar las sumas parciales de personas e importes de cada grupo de titulación.

En la parte inferior del impreso deberá constar la siguiente información registrada por líneas:

Línea 1: Total número de personas e importes en pesetas de 2000.

Línea 2: El total de la antigüedad que se abona como trienios al personal funcionario y estatutario adscrito al programa, incluyendo en dicho total la parte de las pagas extraordinarias correspondiente a la antigüedad.

Línea 3: Resultará de sumar las líneas 1 y 2 obteniéndose el importe total de retribuciones básicas en pesetas de 2000.

Las líneas 4.1, 4.2, 5, 6 y 7 no se cumplimentarán hasta tanto no se conozca el incremento retributivo para el año 2001.

Los importes totales que en cada caso figuren en las líneas 3 y 7 deberán coincidir con la dotación propuesta en el concepto 120 del modelo PG-202 del programa correspondiente.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo PG-205: Personal funcionario y estatutario por programas: Número de efectivos y retribuciones complementarias por niveles

Este modelo recogerá los efectivos humanos y la totalidad de las retribuciones complementarias (exceptuando productividad y gratificaciones) del personal funcionario y estatutario correspondientes a cada uno de los programas que integran la estructura de cada Ente gestor.

Para ello se ordenará todo el personal adscrito al programa agrupándolo por los niveles asignados a los puestos de trabajo clasificados de mayor a menor. A continuación se consignará el número de personas e importe global del «complemento de destino» y «complemento específico» correspondiente a cada uno de los niveles. En la columna «otras» se consignarán el resto de retribuciones complementarias.

En la parte inferior del impreso figurarán los totales, tanto de personas como de retribuciones, estas últimas en pesetas de 2000, las cuales serán actualizadas una vez que se conozca el porcentaje de incremento para el ejercicio del año 2001, teniéndose que dar las siguientes equivalencias con la clasificación económica del programa correspondiente:

El total de la columna «complemento de destino» coincidirá con el subconcepto 121.0.

El total de «complemento específico» coincidirá con la totalidad del subconcepto 121.1.

Asimismo la columna de «Otras» recogerá en su total la suma de los subconceptos 121.2 y 121.4.

ANTEPROYECTO DE PROPUESTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL							AÑO 2001
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR						
PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL POR PROGRAMAS: NUMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES							PG-206
AGENTE GESTOR:						C O D I G O S	
PROGRAMA:							
CLASIFICACION DEL PERSONAL	Número de personas	CONCEPTOS RETRIBUTIVOS ANUALES (en miles de pesetas)					TOTAL
		Sueldo base	Antigüedad	Pagas extras	Pluses convenio	Otras retrib. reglamentar.	
TOTAL PERSONAS E IMPORTES EN PESETAS 2000							
INCREMENTO POR ACTUALIZACION EN PESETAS DE 2001							
TOTAL RETRIBUCIONES EN PTAS. DE 2001							

Instrucciones para la cumplimentación del modelo PG-206: Personal laboral y otro personal por programas: Número de efectivos y retribuciones por categorías profesionales

En este modelo se recogerán la totalidad de efectivos humanos y retribuciones del personal sujeto a relación jurídica laboral (fijo o eventual), o cualquiera otra relación distinta de la funcionarial o estatutaria.

La columna «Clasificación del Personal» mostrará la relación del mismo agrupándolo en las distintas categorías profesionales establecidas en el convenio colectivo o norma reguladora del personal, recogiendo en primer lugar las correspondientes al personal laboral fijo, para pasar seguidamente a las relativas al personal laboral eventual y por último las de otro personal. El importe del crédito necesario para atender suplencias por licencias, vacaciones y otras causas se consignará en una sola cifra al final de cada colectivo, explicando su evaluación en la correspondiente memoria del programa. Al final de la relación de las categorías profesionales de cada uno de los tres grupos anteriores se calcularán y consignarán, los subtotales correspondientes a cada uno de ellos

Estos subtotales recogerán la misma información por líneas que figura en la parte inferior del impreso, es decir:

Suma de personas e importes en pesetas de 2000.

Incremento por actualización en pesetas del año 2001.

Suma retribuciones en pesetas de 2001.

La actualización en pesetas de 2001 se cumplimentará únicamente por las Entidades Gestoras, Tesorería General e Intervención General en el proyecto definitivo, una vez que se conozcan los porcentajes de incremento para dicho ejercicio. La actualización en los proyectos definitivos de las Mutuas de Accidentes de Trabajo se efectuará por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social una vez determinados dichos porcentajes.

Los importes respectivos deberán coincidir con la dotación propuesta en:

La aplicación económica 130.9 respecto al personal laboral fijo.

La aplicación económica 131 respecto al personal laboral eventual.

La aplicación económica 143 respecto a otro personal.

En base a los subtotales citados se cumplimentarán los datos que figuran en la parte inferior del modelo, referidos al total de efectivos y retribuciones del programa cualquiera que sea la clase de personal.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL					AÑO 2001
B.II.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR				
SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS					PG-207
AGENTE GESTOR:					C O D I G O S
PROGRAMA:					
CLASE DE PERSONAL	Número de personas		(Importes en miles de pesetas)		
	2000	2001	BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL
1.- FUNCIONARIO					
- Grupo A					
- Grupo B					
- Grupo C					
- Grupo D					
- Grupo E					
2.- ESTATUTARIO					
- Grupo A					
- Grupo B					
- Grupo C					
- Grupo D					
- Grupo E					
3.- LABORAL FIJO					
4.- LABORAL EVENTUAL					
5.- OTRO PERSONAL					
TOTAL PERSONAS E IMPORTES EN PESETAS 2000					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION EN PESETAS DE 2001					
TOTAL RETRIBUCIONES EN PESETAS DE 2001					

Instrucciones para la cumplimentación del modelo PG 207: Síntesis de efectivos de personal y retribuciones por programas

Este modelo contempla de forma resumida la información y datos que ya han sido recogidos en los anteriores PG-204, PG-205 y PG-206, con excepción del número de personas referido al ejercicio 2000 que no se recogía en aquéllos. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo incluirán también las personas consignadas en el modelo EM 304. Retribuciones del personal directivo.

No obstante conviene matizar que para el personal laboral fijo, laboral eventual y otro personal las retribuciones se agruparán únicamente en básicas y complementarias, estableciéndose como criterio convencional que las básicas se corresponderán con la suma de sueldo base, antigüedad y pagas extraordinarias, mientras que las complementarias recogerán el resto de conceptos retributivos.

Evidentemente, los datos consignados en este modelo habrán de coincidir en todo caso con los de igual naturaleza recogidos en los modelos PG-204, PG-205, PG-206 y EM-304.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo PG-208: Relación de proyectos de inversiones reales, por programas y distribución territorial

Las Entidades Gestoras, Tesorería General e Intervención General de la Seguridad Social confeccionarán un ejemplar de este modelo para cada uno de los programas que incluyan créditos para inversiones reales. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales únicamente cumplimentarán el modelo EM-301 que integra todos los programas. Su cumplimentación por columnas se efectuará de la siguiente forma:

Figurará en primer lugar el código de identificación del proyecto de inversión del programa correspondiente. Dicho código se compone de los 8 dígitos siguientes:

Los dos primeros identifican el área geográfica de la inversión mediante los códigos de provincia que figuran más adelante.

Los dos siguientes identifican el artículo conforme a la naturaleza económica de la inversión proyectada. Si se trata de inversión nueva se pondrá la clave «62» y si fuera de reposición la «63».

Los dos siguientes reflejan el nº del proyecto del programa, con independencia del tipo de inversión que sea, que se identificará con la serie de los números naturales, comenzando por el «01» en la primera línea y siguiendo por el «02» y sucesivos.

Los dos últimos identifican el tipo de centro físico en que la inversión se realiza, utilizando para ello la tabla que, con tal fin, figura en el anexo II de la Orden de 5 de marzo de 1992, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social, cuyo contenido se reproduce al final de las instrucciones de cumplimentación del modelo.

A continuación del código del proyecto, deberá figurar la denominación del mismo y, en su caso, el municipio o localidad correspondiente entre paréntesis.

En las columnas subsiguientes se especificarán los siguientes datos:

Año de iniciación y terminación del proyecto, importe total del mismo y la distribución temporal de éste.

La distribución económica del coste de la inversión para el año 2001, cuya suma debe coincidir con el importe señalado en la columna «2001», incluida dentro de la más amplia de «distribución temporal».

Este modelo y el EM-301, específico de Mutuas, serán los documentos base que utilizará la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social para codificar los proyectos de inversión de los distintos Agentes gestores, al objeto de conformar un tomo con la distribución territorial de las inversiones de la Seguridad Social que será presentado en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995. Por esta razón se formulan seguidamente las siguientes aclaraciones:

Los dígitos de provincia aparecerán por el orden que se indica en la relación que aparece más adelante.

Cada provincia incluirá todos los proyectos previstos en la misma comenzando por los de inversión nueva (artículo 62) y continuando por los de reposición (artículo 63).

El número del proyecto debe contemplarse a nivel programa con independencia, por tanto, del área geográfica y del tipo de inversión a efectuar.

Una vez ultimada la distribución territorial de las inversiones del programa, se consignarán los siguientes totales:

Total inversiones nuevas (artículo 62).

Total inversiones de reposición (artículo 63).

Total inversiones del programa.

<i>Código para la identificación de provincias</i>	
01	Álava.
02	Albacete.
03	Alicante.
04	Almería.
05	Ávila.
06	Badajoz.
07	Illes Balears.
08	Barcelona.
09	Burgos.
10	Cáceres.
11	Cádiz.
12	Castellón.
13	Ciudad Real.
14	Córdoba.
15	Coruña (A).
16	Cuenca.
17	Girona.
18	Granada.
19	Guadalajara.
20	Guipúzcoa.
21	Huelva.
22	Huesca.
23	Jaén.
24	León.
25	Lleida.
26	Rioja (La).
27	Lugo.
28	Madrid.
29	Málaga.
30	Murcia.
31	Navarra.
32	Ourense.
33	Asturias (Oviedo).
34	Palencia.
35	Palmas (Las).
36	Pontevedra.
37	Salamanca.
38	Santa Cruz de Tenerife.
39	Cantabria (Santander).
40	Segovia.
41	Sevilla.
42	Soria.
43	Tarragona.
44	Teruel.
45	Toledo.
46	Valencia.
47	Valladolid.
48	Vizcaya.
49	Zamora.
50	Zaragoza.
51	Ceuta.
52	Melilla.

- 60 Servicios Centrales.
- 80 Varias provincias de Andalucía.
- 81 Varias provincias de Aragón.
- 82 Varias provincias de Canarias.
- 83 Varias provincias de Castilla-León.
- 84 Varias provincias de Castilla-La Mancha.
- 85 Varias provincias de Cataluña.
- 86 Varias provincias de Valencia.
- 87 Varias provincias de Extremadura.
- 88 Varias provincias de Galicia.
- 89 Varias provincias del País Vasco.
- 90 Varias provincias de varias comunidades.
- 91 No regionalizables.
- 92 Extranjero.

Código para la identificación del tipo de centro físico en que se realiza la inversión

Centros administrativos:

- 00 Sede Central.
- 01 Direcciones Provinciales.
- 02 Agencias/Direcciones Locales/CAISS.
- 03 Administraciones.

Centros sanitarios:

- 11 Consultorios.
- 12 Ambulatorios.
- 13 Ambulatorios de especialidades.
- 14 Administraciones de ambulatorios.
- 15 Centros de salud.
- 16 Centros integrados de atención primaria.
- 17 Servicios de urgencia.
- 21 Hospitales generales.
- 22 Hospitales maternos.
- 23 Hospitales infantiles.
- 24 Ciudades sanitarias.
- 31 Escuelas Universitarias de Enfermería.
- 32 Escuelas de posgraduados.
- 33 Centros de investigación.
- 41 Centros de rehabilitación.
- 42 Programas especiales.

Centros de personas mayores:

- 51 Hogares de personas mayores.
- 52 Clubes de personas mayores.
- 53 Residencias de válidos.
- 54 Residencias asistidas.
- 55 Residencias mixtas.

Centros de personas discapacitadas:

- 61 Centros de atención a discapacitados psíquicos.
- 62 Centros de atención a discapacitados físicos.
- 63 Centros de recuperación de discapacitados físicos.
- 64 Centros ocupacionales.
- 65 Centros base.

Centros de marginados:

- 71 Centros servicios sociales.
- 72 Centros de toxicómanos.
- 73 Centros de acogida a refugiados.

Centros de infancia y juventud:

- 74 Guarderías infantiles.
- 75 Hogares escolares.
- 76 Comedores (CAI).
- 77 Colegios.
- 78 Escuelas Formación Profesional Náutica-Pesquera.

Centros estatales:

- 81 Centro Estatal de Reinserción Social.
- 82 Consejo de Bienestar Social y Voluntariado.
- 83 Centros estatales de Ayudas Técnicas.

Varios:

- 91 Casas del Mar.
- 92 Centros en el extranjero.
- 93 Gerencia de informática.
- 94 Patrimonio en explotación.
- 95 Buques sanitarios.
- 98 Higiene y seguridad en el trabajo.
- 99 Otros no clasificados.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo PG-209: Efectivos de personal y gastos corrientes que generan las inversiones reales en cada programa

Este modelo incorporará los gastos corrientes que genere la puesta en marcha, total o parcialmente, de los proyectos de inversión recogidos en el PG-208 durante el año 2001, así como la estimación anual, en pesetas constantes, del gasto corriente cuando el proyecto de inversión se encuentre a pleno funcionamiento.

Su cumplimentación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

En la primera columna se expresarán los 8 dígitos que identifican el proyecto en el PG-208.

En la segunda columna se recogerá la denominación y ubicación del proyecto en cuestión.

En las columnas siguientes figurarán el número de personas y gastos corrientes que genere el proyecto respectivo tanto en lo referente a la puesta en marcha total o parcialmente en el año 2001 como la estimación anual a pleno funcionamiento. En uno y otro caso se reflejará también, para los centros de carácter asistencial, la previsión del número de plazas que se van a poner en funcionamiento.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2001
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA		PG-210
AGENTE GESTOR:	C Ó D I G O S	
PROGRAMA:		

Instrucciones para la cumplimentación del modelo PG-210: Memoria justificativa de los medios humanos y financieros asignados al programa

Los Entes gestores confeccionarán una memoria justificativa de los medios humanos y financieros asignados al programa que reflejará necesariamente la siguiente información:

1. Justificación de los medios humanos.

Se justificará la necesidad de los medios humanos asignados al programa y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2000.

2. Justificación de los medios financieros.

Se justificará la necesidad de los medios financieros propuestos para cada uno de los capítulos y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2000.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

AÑO 2001

B.III INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P.

DATOS BÁSICOS

EM-300

NOMBRE DE LA MUTUA: _____ **Nº.** _____

NUMERO DE PROVINCIAS EN LAS QUE EJERCE AUTORIZADAMENTE SUS FUNCIONES: _____

NUMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS:

- Por I.T. de A.T. y E.P.
- Por I.M.S de A.T. y E.P.
- Por I.T. de Contingencias Comunes.....
- Por I.T. de Autónomos y Agrarios Cuenta Propia.....

En 31.12.99	En 31.12.00	En 31.12.01

NUMERO DE EMPRESAS ASOCIADAS POR A.T. y E.P:

NUMERO DE EMPRESAS ASOCIADAS POR CONTING. COMUNES:

CLASIFICACION DEL PERSONAL	Nº de Personas	
	2000	2001
ADMINISTRATIVO:		
- Titulados superiores.		
- Titulados de grado medio.....		
- Administrativos.....		
- Auxiliares.....		
- Subalternos.....		
SUMA		
SANITARIO:		
- Médicos.....		
- A.T.S. y asimilados.....		
- Auxiliares de clínica.....		
- Personal profesional vario de carácter sanitario.....		
SUMA		
HIG. Y SEG. EN EL TRABAJO		
- Técnicos.....		
- Especialistas.....		
SUMA		
OTRO PERSONAL		
TOTAL PERSONAL DE LA MUTUA		

CENTROS SANITARIOS Y ASISTENCIALES GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD	Número		Superficie en m2.	
	Ambulatorios	Hospitales	Propiedad	Alquiler
Dispensarios, Consultorios y Ambulatorios				
Dispensarios, Consultorios y Ambulatorios con recuperación, rehabilitación o prevención				
Centros Quirúrgicos y de Hospitalización				
Centros de Recuperación y Rehabilitación				
Otros.....				
TOTALES				

OBSERVACIONES:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo EM-300: Datos básicos

En este impreso se pretende recoger de forma sintética la información fundamental en cuanto a medios y colectivo al que se dirige la gestión de cada Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

La información que se recoge en el mismo es la siguiente:

- a) Número de provincias en la que se ejerce la colaboración.
- b) Colectivo de trabajadores protegidos tanto por I. T. como por I. M. S. de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como por I. T. de contingencias comunes y trabajadores por cuenta propia autónomos y agrarios, con referencia, en su caso, al colectivo existente y previsto a 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001.
- c) Número de empresas asociadas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y número de empresas cubiertas por I. T. derivada de contingencias comunes.
- d) Efectivos humanos con que cuenta cada Mutua de Accidentes de Trabajo en 2000 y previsión para el 2001, por funciones y categorías.
- e) Enumeración de los centros sanitarios y asistenciales propios o alquilados con los que se cuenta para llevar a cabo la gestión directa a realizar por la Mutua durante el año 2001 (en ningún caso se reflejarán los concertados) distinguiendo separadamente su número según sus características particulares, y señalando, a su vez, la superficie en metros cuadrados de cada grupo de ellos. En el caso de centros intermutuales se consignarán en «observaciones».

Instrucciones para la cumplimentación del modelo EM-301: Proyectos de inversiones reales a nivel de entidad

Tiene por objeto recoger conjuntamente todos los proyectos de inversión que formule la Mutua de Accidentes de Trabajo. Se tendrán en cuenta en su elaboración las instrucciones dadas para cumplimentar el modelo PG-208, debiendo consignar los 4 dígitos en el programa al código del proyecto que figura en dicho modelo.

La correcta cumplimentación de este modelo resulta esencial, toda vez que será el documento base que utilizará la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social para codificar los proyectos de inversión de las Mutuas, al objeto de conformar un tomo con la distribución territorial de las inversiones de la Seguridad Social que será presentado en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995. Por esta razón se formulan seguidamente las siguientes aclaraciones:

Los proyectos de inversión de los respectivos programas figurarán por el orden de los códigos que le identifican en la estructura funcional.

Dentro de cada programa se relacionarán los diferentes proyectos en la forma señalada en el modelo PG-208, sin necesidad de que figuren los totales allí referidos a cada provincia, pero sí los correspondientes al final de cada programa que son los siguientes:

- Total inversiones nuevas (artículo 62) del programa.
- Total inversiones de reposición (artículo 63) del programa.
- Total inversiones del programa.

Cuando se hayan agotado los proyectos de todos los programas, se reflejarán los siguientes datos:

- Total inversiones nuevas (artículo 62) de la Entidad.
- Total inversiones de reposición (artículo 63) de la Entidad.
- Total inversiones de la Entidad.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo EM-302: Orden de prioridad asignado a los proyectos de inversiones reales

Se formulará un ejemplar de este modelo por cada Mutua con el fin de jerarquizar los distintos proyectos de inversiones propuestos por las mismas.

Se asignará el orden de prioridad de los proyectos con independencia del programa al que correspondan, incorporando su código completo, la denominación y su importe individual. En la columna de acumulado se irán adicionando los distintos proyectos debiendo coincidir la cifra total acumulada con el total de inversiones propuesto por la Mutua.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL			AÑO 2001
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P.		
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			EM-303
NOMBRE DE LA MUTUA:			Nº.
1.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN COMPUTABLES			
Importe en miles de pesetas			
RÚBRICAS ECONÓMICAS	PRESUPUESTO 2001	DISTRIBUCIÓN	
		A. de T. y E. P. y cuenta propia	Contingencias comunes
Prog. 4591 - Dirección y servicios generales			
C.1 - Gastos de personal.....			
C.2 - Gastos en bienes y servicios.....			
C.3 - Gastos financieros.....			
Prog. 1102- Incapacidad temporal y otras prestaciones			
C.1 - Gastos de personal.....			
C.2 - Gastos en bienes y servicios.....			
TOTALES			
2.- LÍMITE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			
	Importes	A. de T. y E. P. y cuenta propia	contingencias comunes
Ingresos Totales.....			
A deducir:			
- Cuotas contingencias comunes.....			
- Ingresos para A.T. y E.P. y cuenta propia			
10 % s/Ingresos del tramo hasta 10.000 millones de cuotas.....			
9,75 % s/Ingresos del tramo de más de 10.000 a 50.000 millones.....			
7,5 % s/Ingresos del tramo de más 50.000 millones.....			
Total límite de gastos para A.T. y E.P. y cuenta propia.....			
5 % Cuotas contingencias comunes.....			

Instrucciones para la cumplimentación del modelo EM-303: Gastos de administración

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social deberán elaborar un ejemplar de este modelo con el fin de reflejar los gastos de administración computables según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, considerando a tal efecto la totalidad de los gastos presupuestados en los capítulos 1, 2 y 3 del programa 4591 Dirección y servicios generales y la parte afectada a gastos de administración de la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes y trabajadores por cuenta propia, incluidos en los capítulos 1 y 2, del programa 1102-incapacidad temporal y otras prestaciones.

La distribución de los gastos indicados se efectuará, en una parte, a la gestión de contingencias por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y a la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal en el Régimen Especial de los trabajadores por cuenta propia o Autónomos y de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y, en otra, a la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, conforme a las previsiones establecidas en los artículos 24, 73 y 79 del citado Reglamento.

En la segunda parte de este modelo se consignarán los ingresos presupuestados y la parte de los mismos afectados a la determinación del límite de gastos de administración de cada uno de los ámbitos de gestión así deslindados, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional octava del Reglamento de Colaboración citado anteriormente.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL							AÑO 2001
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T Y E.P.						
RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO							EM-304
NOMBRE DE LA MUTUA:							Nº
CARGO	PROGRAMA	CONCEPTOS RETRIBUTIVOS ANUALES (en miles de pesetas)					TOTAL
		Sueldo base	Antigüedad	Pagas extras	Pluses convenio	Otras retribuciones	
TOTALES EN PESETAS 2000							
INCREMENTO POR ACTUALIZACION EN PESETAS DE 2001							
TOTAL RETRIBUCIONES EN PESETAS DE 2001							

Instrucciones para la cumplimentación del modelo EM-304: Retribuciones personal directivo

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social deberán elaborar a nivel de Entidad un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar al personal directivo de las mismas, con independencia de la relación jurídico-laboral que tenga estipulado y del programa al que esté adscrito.

Su cumplimentación se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:

En la columna de «cargo» se expresará, de forma individualizada, la denominación que tenga el mismo en la estructura organizativa de la Entidad: Director Gerente, Gerente, Director adjunto, Gerente adjunto, Subdirector, Subdirector Gerente, Director de Área, Director de Departamento o cualquier otra de carácter similar.

A continuación se indicarán los dígitos del programa al que se halla adscrito el cargo correspondiente.

Seguidamente se detallarán, para cada cargo directivo, los importes, en miles de pesetas, de los distintos conceptos retributivos que figuran en el modelo y el total de todos ellos.

En la línea de «total» deberá figurar la suma correspondiente a los diferentes conceptos retributivos. Este último importe tendrá que coincidir con el crédito consignado en la rúbrica 130.0 del programa 45.91 «Dirección y servicios generales», en el caso del Director Gerente y la suma del total de otros directivos con el crédito consignado en la rúbrica 130.1 de los programas correspondientes.

Únicamente se consignarán los totales en pesetas 2000, efectuándose la actualización a pesetas 2001 por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL				AÑO 2001	
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P.				
CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN				EM-305	
NOMBRE DE LA MUTUA:				Nº.	
NÚMERO DE ORDEN	CARGO	PROGRAMA	Retribuciones anuales (en pesetas)	Indemnización pactada por rescisión de contrato (en pesetas)	
TOTALES EN PESETAS 2000					
INCREMENTO POR ACTUALIZACION EN PESETAS DE 2001					
TOTAL RETRIBUCIONES EN PESETAS DE 2001					

Instrucciones para la cumplimentación del modelo EM-305: Contratos de alta dirección

Aquellas Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que tengan contratos suscritos con su personal al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial de «alta dirección», cumplimentarán un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar en el mismo el personal afectado por este tipo de contrato con independencia del programa al que figure adscrito.

La elaboración del modelo se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:

Cada persona afectada se identificará siguiendo la serie de los números naturales, comenzando por el «01» en la primera línea y siguiendo por el «02», etc.

En las columnas de «cargo» y «programa» se expresará respectivamente, el cargo que ostenta o en su defecto el puesto de trabajo que ocupa, así como los dígitos del programa al que se imputan las retribuciones.

A continuación figurará el importe anual de las retribuciones pactadas que deberán coincidir, en su caso, con las que figuren en el modelo EM-304.

Seguidamente se expresará el importe de la indemnización que, en su caso, tuviese que satisfacer la Mutua respectiva como consecuencia de la rescisión de contrato.

Únicamente se consignarán los totales en pesetas 2000, efectuándose la actualización a pesetas 2001 por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2001
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P.	
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN		EM-306
NOMBRE DE LA MUTUA:		Nº

Instrucciones para la cumplimentación del modelo EM-306: Información adicional sobre contratos de alta dirección

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que se encuentren afectadas por estas modalidades de contratos, cumplimentarán este modelo complementando el modelo EM-305, explicando para cada una de las personas afectadas, los siguientes extremos:

Compromiso futuro adquirido por la Mutua como consecuencia de la indemnización pactada para el caso de la rescisión del contrato, explicitando los elementos y condiciones que sirven de base para determinar el importe de dicha indemnización.

Modificaciones o adiciones importantes que, en su caso, se hubieran introducido en el contenido de los contratos desde la fecha de suscripción.

Cualquier otra información que la Mutua estime conveniente añadir.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2001
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P.	
COMPLEMENTOS DE PENSIONES		EM-307
NOMBRE DE LA MUTUA:		Nº

Instrucciones para la cumplimentación del modelo EM-307: Complementos de pensiones

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social cumplimentarán este modelo consignando el importe del gasto de protección social complementaria correspondiente al ejercicio, distinguiendo, según la fórmula elegida para su cobertura, entre la dotación al fondo propio que se tenga constituido al efecto y las primas a satisfacer cuando se tenga este compromiso futuro asegurado en una Entidad especializada, así como, si existiesen, las cuantías del gasto como consecuencia de pagos directos a los beneficiarios, reflejando en todo caso los programas presupuestarios a los que se imputarán estos gastos.

Cuando se cuente con fondo propio constituido, se hará constar el importe acumulado para el mismo a 31 de diciembre del ejercicio corriente y, en su caso, la diferencia con el fondo teórico, actuarialmente calculado, que sería necesario para atender los compromisos adquiridos por estos conceptos, así como los pagos previstos durante el ejercicio.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2001
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P.	
PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS		EM-308
NOMBRE DE LA MUTUA:		Nº

Instrucciones para la cumplimentación del modelo EM-308: Plan de actividades preventivas

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social cumplimentarán este modelo con el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretendan desarrollar en el ejercicio, debidamente priorizado, de modo que su realización pueda ajustarse a los créditos presupuestarios que se aprueben para su cobertura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 4, de la Orden de 22 de abril de 1997, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo R-1: Pormenor de ingresos

Deberán cumplimentar este modelo la Tesorería General y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para reflejar el conjunto de los ingresos presupuestarios previstos para el año 2001 en sus respectivas esferas de gestión, de acuerdo con la clasificación económica que se establece en el anexo III de esta Orden.

La columna «aplicación económica» recogerá los dígitos que identifican la rúbrica presupuestaria, empezando por el concepto y continuando en su caso, por el subconcepto y la partida. Las denominaciones respectivas podrán ser objeto de abreviación lógica con el fin de que no ocupen más de una línea en la «explicación de los ingresos».

En las columnas de «Liquidación 1999» y «Presupuesto 2000» se indicarán, respectivamente, los recursos liquidados y estimados conforme al detalle previsto en la estructura en vigor, efectuándose a tal efecto las homologaciones que sean necesarias. A su vez, la de «Anteproyecto 2001», recogerá las previsiones de ingresos para todas y cada una de las rúbricas que le afecten. Se expresarán, finalmente, las diferencias absoluta y relativa entre los ingresos previstos en el anteproyecto y los estimados para 2000.

En todas las columnas se consignarán sumas parciales para cada capítulo y otra final con los ingresos totales del anteproyecto.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2001
INFORMACION RELATIVA A LOS INGRESOS	
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS	R-2
AGENTE GESTOR:	

Instrucciones para la cumplimentación del modelo R-2: Memoria justificativa de los ingresos

La Tesorería General y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, de acuerdo con sus respectivas áreas de gestión, confeccionarán una memoria general del anteproyecto de presupuesto de ingresos que desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no comporte la supresión de los apartados que se detallan a continuación.

1. Análisis y justificación de los ingresos previstos por cotizaciones:
 - 1.1 Cotizaciones ordinarias de empleadores y trabajadores.
 - 1.2 Derechos reconocidos derivados de cotizaciones pendientes de ingreso, ya sea por aplazamiento o en vía ejecutiva.
 - 1.3 Cotizaciones de desempleados y bonificaciones para fomento del empleo.
2. Análisis y justificación de los criterios seguidos en la estimación de los ingresos por servicios prestados.
3. Análisis y justificación de los ingresos previstos por transferencias.
4. Análisis y justificación de los demás ingresos.